

ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ

ABOGADA
Universidad Libre

Señor

JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. M.

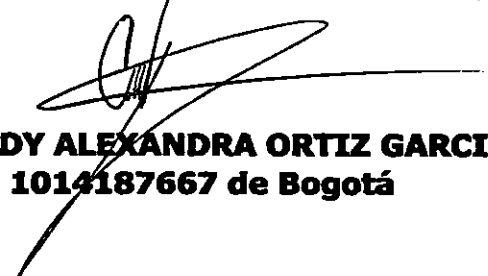
ASUNTO : PODER

CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1014187667 expedidas en Bogotá, con residencia en la **TRANSVERSAL 90 D # 87-29 (Barrio Quirigua) de Bogotá**; obrando en representación legal de mi menor hijo **GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ**, a su despacho acudo para manifestar que he conferido PODER especial amplio y suficiente a la Dra. **ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ**, cedula bajo el No.36.156.316 de Neiva (H.); abogada en ejercicio con T.P.No.30.213 del C.S.J., para que en nuestro nombre, anuencia y garantía de los derechos de mi hijo, presente **DEMANDA DE AUMENTO DE ALIMENTOS**, en contra del señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ (progenitor del niño)**, residente en la CALLE 5 bis No. 52-35 (Barrio Galán) de Bogotá.

Confiero a mi apoderada además de las facultades del artículo 77 del C.G.P., las de: recibir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos; presentar Acciones de Tutela si es del caso y, en general todas las demás acciones legales pertinentes en nuestro beneficio y en ejercicio de éste memorial poder.

Solicito respetuosamente le sea reconocida personería para actuar.

De su despacho


CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA
C.C. 1014187667 de Bogotá

ACEPTO :


ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ
C.C.No.36.156.316 de Neiva (H.)
T.P.No.30.213 del C.S.J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2701

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1014187667 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6r88ojrh3cy1
11/06/2019 - 14:03:50:086



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER .



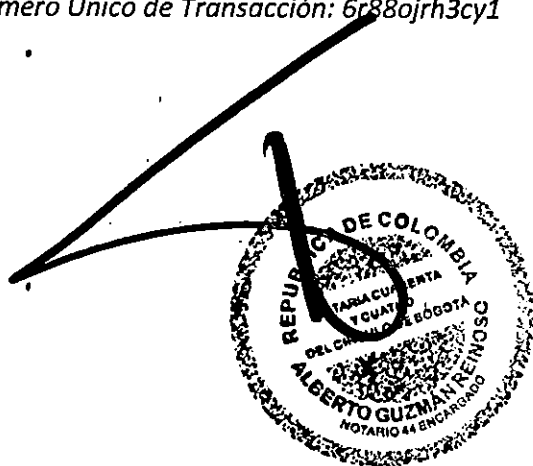
ALBERTO GUZMAN REINOSO

Notario cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 6r88ojrh3cy1

NOTARIA 4,
MIREYA GARZON TI
52168788



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



AD
AM

X 50647796 X

NUIP

1.029.149.479

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

50647796

3

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A D Q

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE ANT NARIÑO-H SAN JOSE - COLOMBIA CUNDINAMARCA - B

Datos del inscrito

Primer Apellido RODRIGUEZ Segundo Apellido ORTIZ

Nombre(s)

GABRIEL FELIPE

Fecha de nacimiento

Año 2011 Mes ABR Día 10 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

10703988-2

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

ORTIZ GARCIA CINDY ALEXANDRA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.014.187.667

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ DIAZ JOSE LUIS

Documento de identificación (Clase y número)

CC 14.136.180

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ DIAZ JOSE LUIS

Documento de identificación (Clase y número)

CC 14.136.180

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2011 Mes ABR Día 12

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JOSE LEBER PERDOMO OSUNA REGIST

Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	ACCESO A LA JUSTICIA Y ATENCION INTEGRAL EN COMISARIAS DE FAMILIA COMISARIA 10 DE FAMILIA ENGATIVA I Calle 71 N° 73 A 44 Piso 2 Boyacá Real Teléfono: 2916670 FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS	Código: i-PS-SF-CG.II.2. Versión: 01 Fecha: Junio de 2011 Página: 1 de 2

ACTA DE CONCILIACION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS No. 18041 -17

R.U.G. No. 34507 -16

En la ciudad de Bogotá, D.C., al Diecinueve (19) días del mes de Enero de 2017, siendo las Ocho y treinta (08:30) de la mañana, fecha y hora señalada para llevar a cabo la presente diligencia, la suscrita Comisaría diez de Familia, con el apoyo de la Psicóloga, se constituye en audiencia, a la que comparecen: El Señor JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14136180 expedida en Ibagué, que vive en la localidad de Engativá, en el Barrio Luís Carlos Galán, dirección: Carrera 92 N°91-29, con número de teléfono: 3508344691 como citado y la Señora CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA mayor de edad identificada con CC No. 1014187667 expedida en Bogotá que reside en la dirección: Carrera 94 A N° 91-41, Localidad de Engativá, Barrio Luís Carlos Galán, con número de teléfono: 3508475432. Las partes acuden con el ánimo de efectuar CONCILIACIÓN DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS respecto a su hijo GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ de 5 años de edad, según el Registro Civil de Nacimiento de la Registraduría de Antonio Nariño, nacido el día 10 de Abril del año 2011 de Bogotá, con NUIP 11029149479.

En tal virtud, se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde y que se encuentran consagrados en la Ley 1098 de 2006, Decreto 4840 de 2007, Ley 640 de 2001, en los Artículos 253, 255 y 256 del Código Civil, y demás normas concordantes.

Informadas las partes acordaron sobre los aspectos que se consignan a continuación:

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

Las partes anteriormente enunciadas acuerdan que la **CUSTODIA Y EL CUIDADO PERSONAL** del niño GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ de 5 años de edad, será asumida por la señora CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA en calidad de progenitora, quien se compromete a proporcionarle a su hijo el debido cuidado y la formación integral, en lo relacionado con educación, buenos ejemplos y hábitos morales, salud, cuidado de ropa, normas de convivencia y en general a brindarle toda la atención necesaria para su desarrollo integral. La custodia no presenta la pérdida o suspensión de la Patria Potestad frente al otro.

ALIMENTOS

El señor JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ conocedor-a de sus obligaciones alimentarias para con su hijo GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ de 5 años de edad, **se obliga a** aportar a título de Cuota Alimentaria, CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000) Mensuales, pagaderos así: Serán entregados en una sola cuota entre el día Uno (01) y el día Cinco (05) de cada mes a contra recibo a la Señora CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA comenzando en el Mes de FEBRERO de 2017. Se les informa a las partes que en caso de recibir subsidio de alguna Caja de Compensación Familiar, esta será entregada a la progenitora, la señora CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA y es de destinación EXCLUSIVA para el hijo.

Adicionalmente las partes acuerdan los siguientes pagos que forman parte de la cuota alimentaria y serán asumidos en la siguiente forma:

VIVIENDA: Incluida en la cuota.

EDUCACIÓN: El pago de los gastos de inicio de los años correspondientes a la educación inicial, primaria y secundaria del hijo; gastos que incluyen la Matricula, pensiones, uniformes, libros y útiles escolares, serán asumidos por Madre y Padre en partes iguales

SALUD: El niño se encuentra afiliado a EPS Aliansalud, por parte de la progenitora la señora CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA. Los gastos que no cubra el sistema de salud serán compartidos entre Padre y Madre por partes iguales, pagaderos el día en que el hijo requiera de un servicio como: medicamentos, tratamientos odontológicos, psicológicos y nutricionales; cirugías, vacunación y elementos correctivos (gafas) u ortopédicos, entre otros.

VESTUARIO: El señor JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ aportará para su hijo GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ de 5 años de edad **TRES** mudas completas de ropa al año, las cuales serán entregadas en las siguientes fechas: ABRIL, JUNIO y DICIEMBRE por un valor mínimo de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000⁰⁰).

LOS VALORES ANTERIORMENTE ACORDADOS SE REAJUSTARAN A PARTIR DEL PRIMERO (1º) DE ENERO DE CADA AÑO DE CONFORMIDAD CON EL PORCENTAJE IGUAL AL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

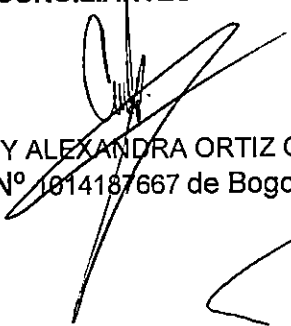
VISITAS:

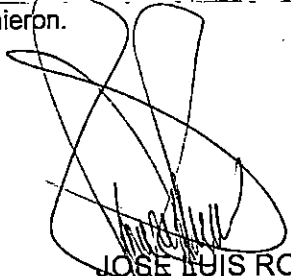
Las partes acuerdan que el Señor JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ compartirá con su hijo sin restricción dependiendo de su disponibilidad laboral; El padre avisará previamente a la madre del hijo para así visitarlo en un punto de encuentro o en el lugar de vivienda del hijo; los padres coordinarán el día, el tiempo y el sitio de las visitas. En el momento de compartir el Padre o la Madre con el hijo no deben estar bajo el efecto de ninguna sustancia alucinógena, ni alcohol, así mismo no lo llevarán a lugares para adultos como fiestas nocturnas o bares, entre otros; ni tampoco se generaran escándalos en el lugar de vivienda del hijo.

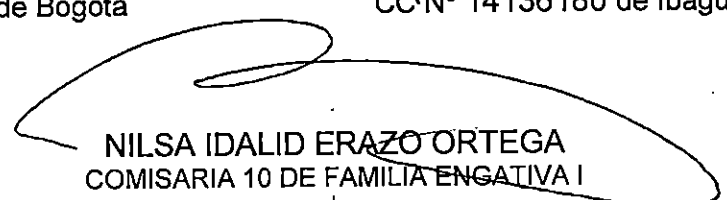
SE INFORMA A LAS PARTES SOBRE LAS CONSECUENCIAS QUE ACARREA EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO Y LOS EFECTOS DEL MISMO. PRESTA MÉRITO EJECUTIVO Y RIGE A PARTIR DE LA FECHA.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y encontrándose las partes de acuerdo, en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción aceptan lo anterior en su integridad y para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

LOS CONCILIANTES


CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA
CC N° 1014187667 de Bogotá


JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ
CC N° 14136180 de Ibagué


NILSA IDALID ERAZO ORTEGA
COMISARIA 10 DE FAMILIA ENGATIVA I

AUTO APROBATORIO. En Bogotá D.C, A LOS DIECINUEVE (19) días del mes de ENERO del año 2017, se aprueba la anterior conciliación. Se deja constancia que se hace entrega de primera copia autentica y presta mérito ejecutivo, rige a partir de la fecha.


NILSA IDALID ERAZO ORTEGA
COMISARIA 10 DE FAMILIA ENGATIVA I

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Oficina de Sistemas	PROYECTO 165: ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR COMISARIAS DE FAMILIA REGISTRO UNICO DE GESTION - RUG	 Comisaría Familia	SISTEMA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS UNICA FUENTE DE INFORMACIÓN DE LA SDIS	 SIRBE
---	--	---	--	---	--

N° Comisaría de familia: 10
Dirección: CL 71 73 A 44

RUG: 1011604507

Fecha solicitud: (Día/Mes/Año) 18/Oct/2016
Teléfono: 2916670 Ext. 2214 221

Señor(a): CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA

, sírvase comparecer a este despacho,

Persona que atenderá la citación:

Comisaría de familia de: COMISARIA ENGATIVA

, para práctica de una diligencia relacionada con:

CONCILIACION GENERAL A FAVOR MENOR GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ DE 5 AÑOS DE EDAD.

CITACIÓN AUDIENCIA

Fecha de citación: (Día-Mes-Año) 19-Ene-2017

Área de atención: CITACION A AUDIENCIAS Es: 1ª

Hora de citación: (Hora/Min) 08:30 a.m.
orden.

Firma del funcionario-a

c.c. 1011604507

Firma del citante

c.c.

Firma del citado

Es indispensable la presentación del documento de identidad y registros civiles de los menores de edad

Handwritten signature and number 6.

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	Código: FGN-21.1-F-13
	FORMATO ACTA DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS EN LA RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA	Versión: 02 Página: 1 de 1

Para la Fiscalía General de la Nación es muy importante que usted conozca los derechos y deberes que tiene en su calidad de víctima. Estos derechos deberán ser informados por los servidores de acuerdo a las diferentes etapas del proceso penal. No obstante, le recordamos que usted tiene el derecho a recibir información que requiera en cualquier momento

Una vez recepcionada la denuncia, usted tiene derecho a:

1. Recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno.
2. Recibir desde el primer contacto con las autoridades, información pertinente para la protección de sus intereses.
3. Acceder a la administración de justicia.
4. Recibir información frente a:
 - Las organizaciones de víctimas a las que puede dirigirse para obtener apoyo si lo requiere.
 - El tipo de apoyo o de servicios que puede recibir en dichas organizaciones.
 - El lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela.
 - El modo y las condiciones en que puede pedir protección cuando sea pertinente.
 - Las condiciones en que, de modo gratuito, puede acceder a asesoría o asistencia jurídica, psicológica u otro tipo de asesoría.
5. Ser escuchado/a tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías.
6. La protección de su intimidad, esto es la no revelación de sus datos personal y el manejo cuidadoso de los hechos que usted declare.
7. La garantía de su seguridad, la de sus familiares y testigos a favor.
8. Recibir asistencia gratuita por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de presentar dificultades para percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos, como dificultades para hablar y escuchar.
9. Conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias de lo sucedido (tiempo, modo y lugar).
10. Recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley. La asistencia integral consiste prestar un buen y completo servicio a la víctima en las áreas que lo requiere, es decir, asistencia jurídica, psicológica, médica u otras que pueda necesitar.
11. Presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
12. Conocer que nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, ni a denunciar cuando medie el secreto profesional.
13. Informar que la falsa denuncia implica responsabilidad penal.

Sus deberes son:

1. Presentar información veraz y no ocultar información durante la formulación de la denuncia o querrela.
2. Suministrar una dirección de correo electrónico o dirección física para notificaciones relacionadas con su denuncia o querrela, que sea de consulta permanente.
3. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia cuando corresponda.
4. Asistir a los requerimientos y citaciones realizados por la Fiscalía General de la Nación con ocasión a su denuncia.
5. Ofrecer un trato digno y respetuoso a los servidores de la Entidad y los demás actores del proceso penal.
6. Informar a la Fiscalía General de la Nación cualquier novedad o situación que afecte el proceso penal o situación de riesgo a su integridad con ocasión de la denuncia o querrela.
7. Manifestar, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario.

Declaro que soy conocedor de los derechos y de los deberes a mi cargo, los cuales me fueron explicados.
Normatividad: Constitución Política de Colombia artículo 23, Ley 906 de 2004, artículos 11 - 136 - 68 y 69; Ley 975 de 2005 artículo 37.

NOTA: Si al momento de la recepción de la denuncia identifica que la víctima pertenece a un grupo minoritario o población vulnerable, por favor seleccione el anexo correspondiente.

ANEXO 1	DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
ANEXO 2	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL
ANEXO 3	DERECHOS DE LAS NIÑAS VÍCTIMAS
ANEXO 4	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
ANEXO 5	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

135
AB5
2

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Fecha de Recepción: 22/JUN/2018
Hora: 10:09:09
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 110016000018201800914 ✓
Departamento: 11 - BOGOTÁ, D. C.
Municipio: 001 - BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00018 - SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) -
ENGATIVA - BOGOTÁ
Año: 2018
Consecutivo: 00914

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 327 - INASISTENCIA ALIMENTARIA ART. 233 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: CINDY
Segundo Nombre: ALEXANDRA
Primer Apellido: ORTIZ
Segundo Apellido: GARCIA
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 1014187667
De: BOGOTÁ, D.C.
Género: MUJER

Fecha de Nacimiento: 26/SEP/1987
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Estado Civil: SOLTERO
Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
Dirección residencia: CALLE 83 # 95 D 04
Teléfono Móvil: 3508475432
Correo electrónico: CINDYALE2005@HOTMAIL.COM

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: CINDY
Segundo Nombre: ALEXANDRA
Primer Apellido: ORTIZ
Segundo Apellido: GARCIA
Documento de Identidad -
clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 1014187667
De: BOGOTÁ, D.C.
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 26/SEP/1987
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Estado Civil: SOLTERO
Nivel Educativo: SOLTERO
Dirección residencia: CALLE 83 # 95 D 04
Teléfono Móvil: 3508475432
Correo electrónico: CINDYALE2005@HOTMAIL.COM

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: JOSE
Segundo Nombre: LUIS
Primer Apellido: RODRIGUEZ
Segundo Apellido: DIAZ
Documento de Identidad -
clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 14136180
Género: HOMBRE
Dirección residencia: CR. 92# 91-29.
Teléfono Móvil: 3508344691

Teléfono oficina:
Tipo de Captura:

3004873326



BIENES RELACIONADOS CON EL CASO
FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 05/MAR/2018
Hora: 18:00:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 05/MAR/2018
Hora: 18:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 1 - BOGOTÁ, D.C.
Departamento: 11 - BOGOTÁ, D. C.
Dirección: 11001 CALLE 83 95D 04, BOCHICA, ENGATIVÁ, BOGOTÁ, D.C.
Latitud: 4.712262
Longitud: -74.105919
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), ¿FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA¿(ART.436 C.P.):

1. P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. R/ CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA C.C. 1014187667, RESIDENTE EN LA CALLE 83 # 95 D 04 BLOQUE A5 APTO 401. DEL BARRIO BOCHICA LL. DENUNCIO POR INASISTENCIA ALIMENTARA AL PADRE

DE MI HIJO DE 7 AÑOS DE EDAD , AL ASÑOR JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ YA QUE A PESAR DE EXISTIR UN PROCESO EN LA COMISARIA DE FAMILIA EN DONDE LE FIJARON UNA CUOTA POR VALOR DE \$120.000 PESOS , NO RESPONDE DESDE MARZO DE 2018 SOLICITO S EL LLAME A RESPONDER POR ESTE DELITO.

2. P/ ¿A QUIÉN VA A DENUNCIAR? (NOMBRE COMPLETO, DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, ALIAS, EDAD, PROFESIÓN U OCUPACIÓN) R/ A JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ C.C. 14.136.180, TELEFONODE CONTACTO 350 8344691 Y 3004879826, RESIDENTE EN LA CR. 92 # 91-29 DEL BARRRIO LUIS CARLOS GALAN DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA.

3. P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL DENUNCIADO. R/ EDAD 34 AÑOS ,ALTO CONTEXTURA DELGADA, BLANCO JOSO CLAROS , TIENE ALOPECIA.

4. P/ ¿DÓNDE SE UBICA LA PERSONA DENUNCIADA? (DEPARTAMENTO, CIUDAD, COMUNA O LOCALIDAD, BARRIO, VEREDA, CORREGIMIENTO, PUNTOS DE REFERENCIA Y DIRECCIÓN). R/ EN LA DIRECCION APORTADA EN BOGOTA.

5. P/ ¿QUIÉN ES LA VÍCTIMA? (LA PERSONA A LA QUE EL DENUNCIADO HA DEJADO DE SUMINISTRARLE ALIMENTOS) (NOMBRE COMPLETO, DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, EDAD, SEXO) R/ MI HIJO GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ DE 7 AÑOS DE ECAD.

6. P/ ¿CUÁL ES EL VÍNCULO O PARENTESCO DEL DENUNCIADO CON LA VÍCTIMA? R/ SON PADRE E HIJO

7. P/ ¿CÓMO SE ESTABLECIÓ ESE VÍNCULO O PARENTESCO? (POR CONTRATO, RECONOCIMIENTO O DECISIÓN JUDICIAL) INDIQUE DÓNDE ESTÁ REGISTRADO. R/ POR RECONOCIMIENTO.

8. P/ ¿DESDE CUÁNDO EL DENUNCIADO NO APORTA ALIMENTOS? (FECHA EXACTA O APROXIMADA) R/ DESDE MARZPO DE 2018

9. P/ ¿DÓNDE RESIDE ACTUALMENTE LA VÍCTIMA? (DEPARTAMENTO, CIUDAD, COMUNA O LOCALIDAD, BARRIO, VEREDA, CORREGIMIENTO, PUNTOS DE REFERENCIA Y DIRECCIÓN). R/ CONMIGO EN LA CALLE 83 # 95 D 04 BLOQUE A5 APTO 401.

10. P/ ¿EL DENUNCIADO HA HECHO ALGÚN APORTE? EN CASO AFIRMATIVO PRECISE EN QUÉ FECHA, SI FUE EN ESPECIE O EN DINERO Y EXPLIQUE. R/ SI PERO DESDE ESTE AÑO MARZO DEJO DE CUMPLIR.

11. P/ ¿EL DENUNCIADO TIENE OTRAS PERSONAS A CARGO? R/ NO SE

12. P/ ¿QUÉ OTRAS OBLIGACIONES TIENE EL DENUNCIADO? R/ SE DESCONOCE

13. P/ ¿EL DENUNCIADO TRABAJA? EN CASO AFIRMATIVO, DIGA SI ES EMPLEADO O TRABAJADOR INDEPENDIENTE. R/ SE DESCONOCE , EN CASO DE SER EMPLEADO

P/ ¿DÓNDE LABORA? R/ SE DESCONOCE

P/ ¿HACE CUÁNTO? R/ SE DESCONOCE

P/ ¿A CUÁNTO ASCIENDEN SUS INGRESOS MENSUALES? R/ NO SE

P/ ¿QUIÉN ES EL JEFE INMEDIATO? ESPECIFIQUE NOMBRE COMPLETO, TELÉFONO, DIRECCIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS. R/ NO SE

P/ ¿EL DENUNCIADO ESTÁ AFILIADO A UNA EPS? ¿CUÁL? R/ NO TENGO IDEA

P/ ¿LA VÍCTIMA ES BENEFICIARIA DE ESA EPS? R/ NO SEÑOR

P/ ¿DURANTE EL TIEMPO EN QUE NO HA APORTADO ALIMENTOS, EL

15
17
9

DENUNCIADO HA TENIDO OTRO EMPLEO? DE SER ASÍ, ¿DÓNDE Y EN QUÉ
FECHA? R/ NO SE NADA DE ELLA.

EN CASO DE SE TRABAJADOR INDEPENDIENTE

P/ DESCRIBA DETALLADAMENTE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA EL
DENUNCIADO. R/ SE DESCONOCE, AUNQUE ME DIJO QUE ESTABA CREANDO
UNA EMPRESA DE SEGUROS PERO DESCONOZCO SOBRE EL TEMA.

P/ ¿DÓNDE REALIZA ESTA ACTIVIDAD? R/ DESCONOZCO.

P/ ¿HACE CUÁNTO LA REALIZA? R/ NO SE

P/ ¿CUÁLES SON LOS INGRESOS MENSUALES DEL DENUNCIADO? R/ NO SE

P/ ¿EL DENUNCIADO ESTÁ AFILIADO A UNA EPS? ¿CUÁL? R/ A ALIANZALUD.

APARECE COMO COTIZANTE.

P/ ¿LA VÍCTIMA ES BENEFICIARIA DE ESA EPS? R/ NO SEÑOR.

P/ ¿DURANTE EL TIEMPO EN QUE NO HA APORTADO ALIMENTOS, EL

DENUNCIADO HA TENIDO OTROS EMPLEOS O HA REALIZADO OTRAS

ACTIVIDADES ECONÓMICAS? DE SER ASÍ, ¿DÓNDE Y EN QUÉ FECHA? R/ NO

SE

14. P/ ¿EL DENUNCIADO TIENE BIENES? INFORME LO QUE CONOZCA DE LOS
MISMOS (EN CASO DE VEHÍCULOS, DIGA LA PLACA Y SECRETARÍA DE
TRÁNSITO DONDE ESTÁ MATRICULADO). R/ NO SEÑOR

15. P/ ¿EL DENUNCIADO ES PENSIONADO? EN CASO AFIRMATIVO, ¿POR QUÉ
ENTIDAD Y CUÁL ES EL MONTO DE LA MESADA PENSIONAL? R/ NO SEÑOR

16. P/ ¿EL DENUNCIADO TIENE ALGUNA SITUACIÓN QUE LE IMPIDA CUMPLIR
CON LA PRESTACIÓN ALIMENTARIA? (CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD,
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, ADICCIÓN U OTRA). EN CASO AFIRMATIVO,
¿CUÁL? R/ NO SEÑOR

17. P/ ¿CUÁLES SON LOS GASTOS DE LA VÍCTIMA? (INCLUYENDO
ALIMENTACIÓN, SALUD, VIVIENDA, VESTUARIO, TRANSPORTE, EDUCACIÓN Y
RECREACIÓN) R/ LOS ANTERIORES.

18. P/ ¿QUIÉN HA ASUMIDO ESTOS GASTOS? R/ YO CINDY ALEXANDRA ORTIZ
GARCIA SOY LA MAMA

19. P/ ¿ALGUNOS DE ESTOS GASTOS HAN SIDO CUBIERTOS POR EL
DENUNCIADO? ¿CUÁLES? R/ ANTES SI PERO DESDE MARZO NO

20. P/ ¿CUÁLES SON LAS RAZONES POR LAS QUE EL DENUNCIADO NO HA
CUBIERTO ESTOS GASTOS? R/ POR QU EDIJO QUE INBA A MONTAR EMPRESA
Y QUE LE TUVIERA PACIENCIA POR QUE SE IBA A INDEPENDIZAR

21. P/ ¿SE HA PACTADO CUOTA ALIMENTARIA? EN CASO AFIRMATIVO, ¿ANTE
QUÉ AUTORIDAD, CUÁNDO Y POR QUÉ MONTO? R/ SI POR COMISARIA DE
FAMILIA POR VALOR DE \$120.000 PESOS POR ALIMENTOS MAS OTROS DE LEY
, DEBE AUN GASTOS DE COLEGIO PRIVADO DE ESTE AÑO Y MUDAS DE ROPA
DEL AÑO PASADO Y DEL ACTUAL. RUTA , ONCES Y OTROS.

22. P/ ¿HA HABIDO OTRAS DENUNCIAS POR ESTE MISMO DELITO? EN CASO
AFIRMATIVO, ¿CUÁNDO, DÓNDE Y EL ESTADO DEL PROCESO? (SI LO
CONOCE) R/ ES LA PRIMERA VEZ POR FISCALIA YA QUE POR COMISARIA EL
SEÑOR NO HA RESPONDIDO

23. P/ ¿CUÁL ES EL MONTO QUE LE ADEUDA EL DENUNCIADO POR
ALIMENTOS HASTA EL DÍA DE HOY? R/ \$ POR CUOTAS DE \$120.000 DESDE
MARZO Y MAS OTROS GASTOS QUE SE ACORDARON EN LA COMISARIA
ASCIENDE A \$1.648.000 PESOS

24. P/ ¿TIENE TESTIGOS DEL INCUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE ALIMENTOS? EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE NOMBRE Y DATOS COMPLETOS DE UBICACIÓN R/ MI FAMILIA, AL COLEGIO
25. P/ ¿TIENE ALGUNA EVIDENCIA ADICIONAL O DOCUMENTO QUE QUIERA APORTAR? (ACTAS DE CONCILIACIÓN, RECIBOS, RELACIÓN DE APORTES U OTROS) R/ LO QUE HE GESTIONADO EN COMISARIA DE FAMILIA., MAS FATURAS DE LO QUE HE TENIDO QUE PAGAR SOLA.
26. P/ ¿QUIERE AGREGAR ALGO MÁS A LA PRESENTE DENUNCIA? R/ NO SEÑOR.


Firma del Denunciante


Firma de Quien Recibe la Denuncia


GERMAN MAURICIO GOMEZ
GONZALEZ
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-47
	CITACIÓN A COMPARECER ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 01 Página: 195 de 196

AB
AB
AB
6

BOGOTA D.C. OCTUBRE 2 DEL 2018

Señor(Es) JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ

CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA

BARRIO: NA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Número de Proceso:

1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	8	2	0	1	8	0	0	9	1	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

En calidad de:

DE9NUNCIANTE

La Fiscalía General de la Nación en aras de garantizar el debido proceso y esclarecer los hechos materia de investigación, lo cita a diligencia de Judicial con el fin de buscar mecanismos de acuerdo dentro de la presente investigación PENAL.

La cual se realizará en:

Ciudad: BOGOTA D.C.

Dirección: CRA. 33 NO. 18-33 BLOQUE B .2 PISO

Fecha: NOVIEMBRE 19 DEL 2018

Hora: 9.00 A. M

Fiscal a cargo: FISCALIA 135 LOCAL

Requiere asistencia de abogado Si ___ NO X

Esperamos su colaboración y puntual asistencia.

Cordialmente,

Firma:

Nombre de Servidor que cita: HILDA MARIA MUÑOZ LARA

Cargo: Asistente de Fiscal II

Unidad: INASISTENCIA ALIMENTARIA

No. de Despacho: 135 LOCAL

Dirección: CRA. 33 NO. 18-33 BLOQUE B .2 PISO

$$2019: 6\% + \$127.080 = (\$7.620) + \$127.080 = \$134.700$$

$$2018: 5.9\% + \$120.000 = \$7.080 + \$120.000 = \$127.080$$

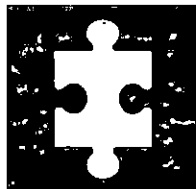
El pago hasta $\$127.080 \rightarrow$ p' año 2018
 Dic./18

$$\text{Ahora: } \$134.000 \times 511 \text{ (Mayo/19)} = \$670.000 =$$

Reporte (sección) de afiliados
 a los SCOTS de Ciba, pago \$120.000
 el año pasado Fil Boly \$75.000 (2018)
 mañana 2018 Fil Boly \$125.000 =

GENERAL DE LA NACION

FISCALIA



	PROCESO DE ATENCION AL USUARIO	Código: FGN-50000-F-01
	COMUNICACIÓN DE ARCHIVO	Versión: 03
		Página 48 de 55

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

47
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25.0.95 A.55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
- UNIDAD DE DELITOS CONTRA

Dirección: KR 33 18 33 PISO 2
BLOQUE B

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611310

Envío: A053783225CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA

Dirección: CL 83 95 D 04 BLOQUE A
APT 401

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Costo:

Recepción:
2018 02:40:24

Fecha de Lic. de carga: 03/03/2018 del 20/05/2018
Min. de Justicia y del Poder Judicial

DAD INASISTENCIA ALIMENTARIA Código Fiscal- 1
135

Acción: CRA. 33 NO. 18-33 PISO 2. BLOQUE B

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: BOGOTÁ D.C.

Código único de la investigación:

1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	8	2	0	1	8	0	0	9	1	
Dpto.	Municipio			Entidad			Unidad Receptora			Año			Consecutivo						

Bogotá D.C. diciembre 11 DEL 2018

Señor(a) tiene la calidad de : DENUNCIANTE

Señor(a):

CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA

CL. 83 NO. 95 D-04 BLOQ. A 5-APTO. 401

BOGOTÁ D.C.

La Fiscalía General de la Nación --FISCALIA 135 LOCAL ADSCRITA A LA UNIDAD INASISTENCIA ALIMENTARIA - LE INFORMA QUE LA PRESENTE INVESTIGACION SE ARCHIVO EN FECHA : 05 / 12 / 2018.

Atentamente

Funcionario: HILDA MARIA MUÑOZ LARA
Cargo: Asistente de Fiscal

Bogotá, 07 junio de 2019

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Atn.: FISCALIA 135 LOCAL DE BOGOTÁ

La Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE REAPERTURA INVESTIGACIÓN PENAL DEL DELITO INASISTENCIA ALIMENTARIA – RAD.# 11001600001820180091

Denunciante: CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCÍA EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ.

Respetados señores

CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1014187667; obrando en calidad de denunciante dentro de la investigación de la referencia; de acuerdo a lo informado, por la **FISCALÍA 76 UNIDAD DIRECCIONAMIENTO INTERVENCIÓN TEMPORAL DE DENUNCIAS**, referencia NUNC 1100161023472019001408, mediante el oficio: 09 abril de 2019, de que serán **ARCHIVADAS** las diligencia que conforman mi denuncia de fecha marzo 5 de 2018, pero a su vez, me comunican el poder **SOLICITAR EL DESARCHIVE DE LAS DILIGENCIAS**, en el evento de no estar de **ACUERDO**, aportando “nuevos elementos de pruebas”, en las que se establece el cometimiento por parte del señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ**, del delito denunciado, y en contra de nuestro hijo **GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ**.

Por lo anterior, me permito solicitar **LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN**, con fundamento en que el mencionado señor continúa sustrayéndose de su obligación alimenticia hasta la fecha, e **INCUMPLIENDO** la **OBLIGACIÓN LEGAL DE ALIMENTOS**, así como lo acordado y ordenado por la **COMISARIA DE FAMILIA DE ENGATIVA # 1**, el día 19 de enero de 2017.

Por lo tanto y conforme a todo lo enunciado, respetuosamente solicito procedan a asignar nuevamente la investigación para que se haga justicia con nuestro hijo.

En consecuencia, me permito presentar **LA RELACIÓN DE TODO LO ADEUDADO**, actualmente, y que conforman los **ALIMENTOS**, para nuestro hijo, conceptos que son **DEBIDO** conforme a la **LEY** de menores, pero algunos también quedaron enunciados como acordados y decretados en la audiencia de conciliación. Así tenemos:

1º.- La cuota de **ALIMENTOS**, correspondiente a los meses de enero a mayo año 2019, en un Valor mensual de: **\$134.000.00 P.Mcte**; para una Cuantía Total de: **\$670.000.00 P.Mcte.**

11da. Muñoz (Asistente)

Debo aclarar que en el año 2019 de enero a marzo, el denunciado realizó unas consignaciones, pero estas corresponden a cancelar los últimos tres (3) meses del año 2018.

2º.- En cuanto a la EDUCACIÓN, ADEUDA:

- Matrícula correspondiente al año 2018, pagada por mí en diciembre 2017; su costo fue de \$ 278.560 P.Mcte.; DEBE el 50%, es decir \$ 139.280 P.Mcte.
- La matrícula concerniente al año 2019 si pago el porcentaje correspondiente.
- ✓ libros escolares para 2018 su costo fue de 364.000; DEBE el 50% \$182.000 y para 2019 canceló el porcentaje correspondiente.
- Pensiones, ruta y alimentación escolar de los meses de abril y mayo de 2019, el que en el 50%, por valor de \$ 420,000 P.Mcte.
- arroja un VALOR TOTAL de \$ 681,280.000.oo P.Mcte.

3º.- Respecto a la SALUD del niño, el demandado desde el año 2016 (fecha de nuestra separación) hasta la actualidad es decir mayo 2019. no está respondiendo en ningún sentido por ésta, siendo que lo acordado y decretado en el acta de conciliación, a la que me ha venido refiriendo, quedo estipulado que aquella sería compartida en un CINCUENTA (50%) PORCIENTO, inclusive que los gastos que no cubriera el sistema de salud, también lo asumiríamos por partes iguales. Entonces, la suscrita, por ser necesario adquirió para nuestro hijo, una SALUD COMPLEMENTARIA DE SALUD con EMI (salud en casa), por un valor de \$ 32.055.oo P.Mcte. mensuales, por ser necesario adquirió para nuestro hijo, una SALUD COMPLEMENTARIA DE SALUD con EMI (salud en casa), por un valor de \$ 32.055.oo P.Mcte. mensuales, el que sagradamente vengo CANCELANDO EN SU TOTALIDAD a partir de Julio de 2018.

Por lo tanto requiero que el progenitor de mí hijo, el denunciado JOSE LUS RODRIGUEZ DIAZ, CANCELE el cincuenta (50%) porciento de este servicio, pago que debe ser efectivo con fecha retroactiva y a partir del mes de JULIO de 2018 a razón de \$ 32.055 P.Mcte., pagados de manera mensual, valor que asciende a un TOTAL de \$ 96.165.oo P.Mcte., para dicho año. Y para el año 2019, como se incrementó la tarifa, quedo en la suma de \$ 33.125.oo P.Mcte, indicando ello que ADEUDARÍA un valor de \$ 82.813.oo P.Mcte., de enero a mayo, correspondiente al año 2019; para un TOTAL de las dos (2) deudas por salud, de: \$178.978.oo P.Mcte.

4º.- VESTUARIO: en el acta de conciliación a la que vengo haciendo referencia RUG NO 34507-16 se acordó que el padre de mi hijo le aportaría 3 mudas de ropa completas por año, las que serían entregadas en los meses de Abril, Junio y diciembre por un valor mínimo de \$ 150.000 cada una; hasta la fecha mayo de 2019 tan solo ha cancelado:

- La de diciembre 2017. o sea, una (1), DEBERIA DOS (2).
- En el año 2018 canceló dos (2) mudas de ropa, lo que quiere decir ADEUDA UNA (1).
- En el presente año 2019 no ha aportado la primera muda de ropa que corresponde al mes de Abril (cumpleaños), ADEUDA hasta ahora \$150.000.oo. P.Mcte.

29
14

En resume, los valores adeudados son así:

AÑO 2017 2 MUDAS DE ROPA PENDEINTES POR VALOR \$ 300.000
AÑO 2018 1 MUDA DE ROPA PENDEINTE POR VALOR \$ 150.000
AÑO 2019 1 MUDA ROPA PENDIENTE POR VALOR DE \$ 150.000

GRAN TOTAL ADEUDADO POR ESTE CONCEPTO: \$600.000.00 P.Mcte.

5º.- En lo referente al **SUBSIDIO FAMILIAR**, que recibe y que le es entregado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COLSUBSIDIO, al denunciado el señor JOSE LUS RODRIGUEZ DIAZ, progenitor de mí hijo, siendo que este concepto DEBE SER ENTREGADO a la suscrita como madre, según se dispuso en la audiencia de conciliación de ALIMENTOS, está adeudando por dicho subsidio:

*** la suma de \$ 355.284.00 , desde enero a diciembre; a razón del subsidio monetario por valor de \$29.607 P.Mcte. mensual para el año 2017

la suma de \$ 376.800 de enero a diciembre; a razón del subsidio monetario por valor de \$31.400 P.Mcte. mensual para año 2018

Y de enero 2019 a la actualidad por un valor de \$ 167.000 P.Mcte.; a razón del subsidio monetario por valor de \$33.400 P.Mcte. mensual

Para un **GRAN TOTAL DE ESTE CONCEPTO DE; \$899.084.00 P.Mcte**

6º.- Me adeuda lo concerniente al pago que en su totalidad le he realizado a MERCEDES GARCIA PABÓN, por el CUIDADO PERSONAL, ALIMENTACIÓN y DIRECCIÓN DE TARÉAS de nuestro hijo, así:

La suma de \$2.200.000.00, durante el año 2017, a razón del 50% de \$400.000. P.Mcte, mensuales de lunes a viernes.

La suma de \$2.700.000.00, durante el año 2018, a razón del 50% de \$450.000.00 P.Mcte, mensuales de lunes a viernes.

La suma de \$1.175.000.00, durante los meses de ENERO A MAYO de 2019 a razón del 50% de \$470.000.00 P.Mcte, mensuales de lunes a viernes.

Entonces, la **DEUDA TOTAL**, reuniendo y sumando todos los conceptos que constituyen el *** DERECHO DE ALIMENTOS, ASCIENDE A: \$6.075.000 P.Mcte

The Commission of the European Communities (CEC) has decided to grant a loan of 100 million ECU to the Government of the Republic of the Philippines for the purpose of financing the construction of a new bridge over the Marikina River in the city of Marikina.

The loan is to be repaid over a period of 10 years, with a grace period of 3 years during which no repayments are required. The interest rate is fixed at 8% per annum.

The loan is to be repaid in 10 equal annual installments of 10 million ECU each, starting from the fourth year after the signing of the loan agreement.

The Government of the Philippines has agreed to provide the CEC with a first mortgage on the bridge and a second mortgage on the land on which the bridge is to be constructed.

The CEC has also agreed to provide technical assistance to the Government of the Philippines in the form of a study on the economic viability of the bridge project.

The Government of the Philippines has agreed to provide the CEC with a copy of the study on the economic viability of the bridge project and to keep the CEC informed of the progress of the project.

The CEC has also agreed to provide the Government of the Philippines with a copy of the study on the economic viability of the bridge project and to keep the Government of the Philippines informed of the progress of the project.

The Government of the Philippines has agreed to provide the CEC with a copy of the study on the economic viability of the bridge project and to keep the CEC informed of the progress of the project.

The CEC has also agreed to provide the Government of the Philippines with a copy of the study on the economic viability of the bridge project and to keep the Government of the Philippines informed of the progress of the project.

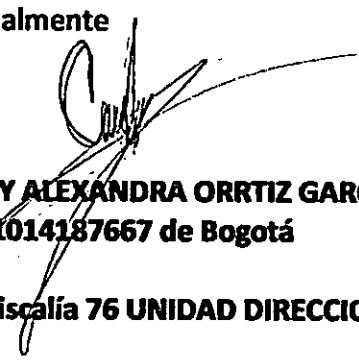
The Government of the Philippines has agreed to provide the CEC with a copy of the study on the economic viability of the bridge project and to keep the CEC informed of the progress of the project.

The CEC has also agreed to provide the Government of the Philippines with a copy of the study on the economic viability of the bridge project and to keep the Government of the Philippines informed of the progress of the project.

22 - La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COLSUBSIDIO, para que sea ENTREGADO directamente suscrita, el SUBSIDIO FAMILIAR, y no al señor JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, como lo ha venido haciendo y es quien lo está recibiendo y no lo suministra a nuestro hijo.

Agradezco su atención y recibido NOTIFICACIÓN de una respuesta en la TRANSVERSAL 90 D # 87 a 29 (Barrio Quiriguá); correo electrónico: Cindyale2005@hotmail.com ; teléfono contacto Cel.: 3508475432; también puede informarme cualquier diligencia al correo electrónico elizamalec@yahoo.com

Cordialmente


CINDY ALEXANDRA ORRTIZ GARCIA
C.C. 1014187667 de Bogotá

c.c. Fiscalía 76 UNIDAD DIRECCIONAMIENTO INTERVENCIÓN TEMPORAL DE DENUNCIAS

25
17

ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ

ABOGADA
Universidad Libre

Señora
FISCAL 135 LOCAL DE BOGOTÁ
E. S. M.

**REF.: REAPERTURA INVESTIGACIÓN PENAL DEL DELITO DE
INASISTENCIA ALIMENTARIA - RAD.# 11001600001820180091** 4

**Dnte.: CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCÍA-(progenitora del
Menor Gabriel Felipe Rodríguez Ortiz.
Dnado: JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ**

**ASUNTO : SOLICITUDES EN GARANTIA DE DERECHOS DEL
MENOR GABRIEL FELIPE RODRÍGUEZ ORTIZ**

ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ, mayor de edad, identifica con la cédula de ciudadanía No.36.156.316 de Neiva (H.), abogada en ejercicio con T.P.No.30.213 del C.S.J.: vecina y residente en la **calle 78 A #99B-58 de Bogotá**; obrando como apoderada judicial de la señora **CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA**, progenitora del menor **GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ**; a su despacho respetuosamente solicito:

1º.-Para que por su colaboración y gestión, se hagan efectivos y sean Protegidos los **derechos fundamentales del niño GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ**, amenazados y violados desde hace **más de seis (6) meses**, por su progenitor el denunciado **JOSE LUIS RODRIGUEZ** con todo respeto le solicito **LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACION PENAL**, existente en su despacho

2º.- Una vez aperturada la investigación (la que ruego se efectúe en un corto tiempo), CITAR al señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ**, progenitor del hijo común **GABRIEL FELIPE**, para que en AUDIENCIA sea **REQUERIDO**, con el fin de que le haga EXIGIBLE el CUMPLIMIENTO de su derechos de ALIMENTOS, convenidos y dispuestos por la Comisaría de familia, respecto a:

CUOTA DE ALIMENTOS, en la suma de CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.00) P.Mcte., la que en la actualidad y con el incremento de ley, en este año de 2019 es por un valor de mensual de: **\$134.000.00 P.Mcte.**

26
18

EDUCACIÓN, la que por ley y ante la comisaría se estipuló que sería en un 50%, todo lo que aquella comprendía y fuera necesario para el hijo común, comprende :

- **Pensiones:** en la que va incluida la **rutay alimentación**, como el acuerdo fue que el demandado cancelaría la pensión en su **totalidad**, no cumplió y tan solo canceló las correspondiente de **enero a marzo de 2019**, es decir adeuda de **abril hasta Julio de 2019 y el cincuenta (50%) porciento de ruta y alimentación**.

SALUD del niño: el demandado desde **finales de 2016 y a hasta la actualidades** decir, **Junio de 2019, NO HA RESPONDIDO POR ÉSTA OBLIGACIÓN**, a pesar del acuerdo y lo ordenado en la **audiencia de conciliación de alimentos**, en la que quedo estipulado que aquella sería **compartida en un CINCUENTA (50%) PORCIENTO**, inclusive que los gastos que no cubriera el sistema de salud, también lo asumiríamos por partes iguales.

VESTUARIO: en el acta de conciliación referencia RUG No.34507-16 (adjuntada), se decretó a favor del niño GABRIEL FELIPE, que su progenitor el demandado JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, le **aportaría tres (3) mudas de ropa completas por año**, las que serían **entregadas en los meses de Abril, Junio y diciembre por un valor mínimo de \$ 150.000 cada una;** hasta la **fecha JUNIO de 2019** tan solo ha cancelado:

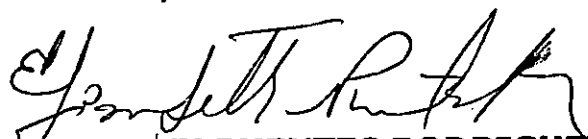
- La de **diciembre 2017**, o sea una (1) en ese año y ADEUDA las otras dos (2).
- En el año **2018** CANCELO dos (2) mudas de ropa, quiere decir ADEUDA una (1).
- En el presente año **2019** NO HA APORTADO la primera muda de ropa que corresponde al mes de Abril (cumpleaños), **adeuda ahora \$150.000.00. P.Mcte.**

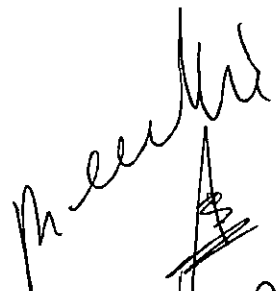
EL SUBSIDIO FAMILIAR, reconocido y pagado por LACAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COLSUBSIDIO, al demandado, el señor JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, **progenitor** del menor, **NO ES ENTREGADO a la madre del niño**, según se dispuso, en la audiencia de conciliación de ALIMENTOS, por la COMISARÍA DE FAMILIA.

Al respecto de esta solicitud, manifiesto que el día y hora en que sea citado el señor denunciado, me sea informada de la realización de la audiencia, para participar en aquella, teniendo en cuenta que soy la apoderada del menor, designada por su progenitora.

Recibo notificaciones en la secretaria de su despacho, o al correo electrónico: elizamalec@yahoo.com, teléfono de contacto **3162654401**.

De su despacho.


ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ
C.C.No.36.156.316 de Neiva (H.)
T.P.No.30.213 del C.S.J.


18-07-2019

Avila & Bano.
Asv F 149
nombre

1) Hacer un D. de petición: el Impulsor el p^{ro}curador
p' q' lo estén.

ley 1959 / Junio 2019. (procedi^o l. Abogado

ley 1826 / Enero 2017 (todo el procedi^o l.
abogado

2) Dirigirse al Procurador: posale a el p' q' no llega el
impulsor del p^{ro}curador.

70

Matricula



COLSUBSIDIO
PORTAL CIUDADELA

DOCUMENTO SOPORTE

NOMBRE CEIC CIUDADELA MATRICULA
CONVENIO
COD CONF 0070000002309890
COD REF *****0236
DOCUMENTO 1029149479

Código	Descripción	Cant	Valor
773495	CEIC CIUDAD	1	236.150

DOCUMENTO

720002705783

ENE 19, 20 20:31

CONSERVESE PARA RECLAMOS
(COPIA CLIENTE)

19/ene/2020 20:31 7200 02 0216 172652

COLSUBSIDIO
CON TODO LO QUE TE MERECE

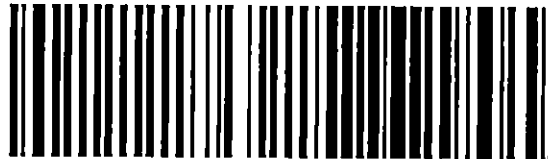
20200119

Matrícula: Año 2020-Enero

Este pago lo puede realizar por los siguientes canales: Supermercados Colsubsidio, Centros de Servicio Colsubsidio, Portal Transaccional y Puntos Paga todo.

REFERENCIA	1029149479	COMPROBANTE N°	MT010229
NOMBRE DEL ESTUDIANTE	GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ		
FECHA DE ELABORACIÓN	GRADO	TERCERO	TARIFA A
1/9/2020 10:12:37 PM			

CONCEPTO	VALOR	PAGUE HASTA	
Valor de matrícula	\$214.950,00	Pago Oportuno	\$236.150,00
		Recargo por matrícula Extemporánea	\$60.700,00
Valor a pagar matrícula	\$214.950,00	Pago con Recargo desde 17/12/2019	\$296.850,00
Otros Cobros			
Seguro Escolar	\$17.500,00		
Carné estudiantil	\$3.700,00		
Sistematización de boletines	\$0,00		
TOTAL A PAGAR	\$236.150,00		



Cualquier inquietud comunicarse a la Línea Audio servicios. 7457900 opción 2 - 4 -2 o Línea Nacional 018000947900 de Lunes a Sábado de 7:00 am a 7:00 pm

Pensión Octubre
Noviembre

2019

29
22

NOMBRE : CELIC CIUDADELA PENSIÓN
CONVENIO :
COD CONF : 0090000001407560
COD REF : *****1949
DOCUMENTO : 1029149479

Código	Descripción	Cant	Valor
773495	CELIC CIUDAD	1	612.052

DOCUMENTO

125114661682

NOV 21, 19 19:51

CONSERVESE PARA RECLAMO
(COPIA ALMACEN)

21/11/2019 19 51 1251 14

COL SUBSIDIO
CON TODO LO QUE TE MEREZCAS



NOV 21 2019 19:51:32-REMICT 8.40

COLSUBSIDIO UNICENTRO
CRA 111C 84-74 LOC 101
C. UNICO: 0010649077 TER: 49077014
ID CAJERO: 0014277061
VISA EXP: 2207 CUO: 03 Cr
**2579 RECIBO: 024148 RRN: 048271
ARQC: 48472285AEDB7911
AID: A0000000031010
AP LABEL: VISA CREDITO

VENTA APRO: 137035
No DOCUMENTO: 0000000391
COMPRA NETA \$ 612.052
IVA \$ 0
INC \$ 0
TOTAL \$ 612.052

MERCEDES GARCIA P

*** CLIENTE ***



Con todo lo que te mereces
RECIBO DE PENSIÓN COLEGIOS COLSUBSIDIO
NIT 860007336-1

Este pago lo puede recibir por los siguientes canales: Supermercados Colsubsidio, Centros de Servicio Colsubsidio, Portal Transaccional, Puntos Paga Todo Autorizados

REFERENCIA	1029149479	COMPROBANTE No.	PS 001150
NOMBRE DEL ESTUDIANTE	RODRIGUEZ ORTIZ GABRIEL FELIPE		
FECHA DE ELABORACIÓN	1/02/2020	CURSO	Tercero
COLEGIO	CIUADDELA	No. OBLIGACION	00000010700024598

CONCEPTO	VALOR	PAGUE HASTA
Pensión mensual	\$ 214.950,00	Pago oportuno hasta el día 10 de cada mes
Valor a pagar pensión	\$ 214.950,00	\$ 316.500,00
Alimentación		Pago con recargo a partir del 11 de cada mes
Servicio mensual de alimentación	\$ 101.550,00	\$ -
Valor a pagar alimentación	\$ 101.550,00	
Otros Conceptos		
Saldo a favor Mes anterior	(\$ -)	
Pendiente de pago meses anteriores	\$ -	
Intereses de Mora	\$ -	
Gastos Administrativos de Cobranzas	\$ -	
Cargos adicionales	0	
Total a Cancelar	\$ 316.500,00	



00000010700024598

Cualquier inquietud comunicarse a Línea Audio servicios, 7457900 opción 2 - 4 - 2 o Línea Nacional 018000947900 de Lunes a Sábado de 7:00 am a 7:00 pm

Verda que el pago de la pensión lo debes realizar en las fechas estipuladas. Si presentas mora se generará reporte a centrales de riesgo y cobro de honorarios e intereses de mora diarios que incrementarán el valor del pago.

Educación

Pensión y
Alimentación
Escolar.
Febrero
2020

COLSUBSIDIO
PORTAL CIUADDELA

DOCUMENTO SOPORTE

NOMBRE : CEIC CIUADDELA PENSION
CONVENIO :
COD CONF : 0090000002528180
COD REF : *****4598
DOCUMENTO : 1029149479

Código	Descripción	Cant	Valor
773495	CEIC CIUADDELA	1	324.412

DOCUMENTO

720002716064

FEB 15, 20 20:34

CONSERVESE PARA RECLAMOS
(COPIA CLIENTE)

15/Feb/2020 20:34 7200 02 0222 172652

COLSUBSIDIO
CON TODO LO QUE TE MERECE



FEB 15 2020 20:34:10 REMICT 8.40

SUPERMERCADO PORTAL CI
AVC 80 111C-98

C. UNICO: 0010677938 TER: 77938001

ID CAJERO: 001172652

V. ELECTRON

***3408

RECIBO: 027218

RRN: 042393

ARGC: E003A69588EB19EC

ID: A0000000032010

AP LABEL: VISA ELECTRON

VENTA

APRO: 650149

No DOCUMENTO: 1000000222

COMPRA NETA \$ 324.412

IVA \$ 0

INC \$ 0

TOTAL \$ 324.412

ELECTRON CARD HOLDER

*** CLIENTE ***



Plataforma Virtual
Enero 2020

Paga seguro con:



Fecha: 2020-01-22 20:53:34



Tu transacción ha sido aprobada

Referencia de pago: 356553360

Con esta referencia puedes hacer seguimiento a tu transacción en la página de Consulta de Transacciones de PayU o con nuestro equipo de servicio al cliente

Medio de pago



CINDY ALEXANDRA ORTIZ
GARCIA
491268*****3408
1 cuota



En tu extracto bancario, la compra aparecerá a nombre de PayU
PAGOSONLINE

Resumen de la compra

Referencia: compra20200122224858

Descripción: pago nuvolis - Colegio
Colsubsidio Ciudadela - RODRIGUEZ
ORTIZ GABRIEL FELIPE

Total pagado..... \$93,600.00

Datos de contacto de la tienda

NUVOLIS SAS
NIT: 9008020433

Dirección: NUVOLIS SAS CR 9 BIS 96 64 Bogotá
Colombia
Teléfono: 3158546172

CREDIBANCO

,22/01/2020 08:53:36

COD: 011213402

PayU

TERM: 000571

VISA_DEBIT CR CUOTAS: 1

****3408

REF: 356553360

RECIBO: 1276285

AUT: 216146

COD. DE RTA.: 00 - Aprobada

COMPRA NETA:

\$ 0

IVA:

\$ 0

TOTAL:

\$ 93,600

VENTA NO PRESENCIAL

PAGARÉ INCONDICIONALMENTE Y A LA
ORDEN DEL ACREEDOR, EL VALOR TOTAL DE
ESTE PAGARÉ JUNTO CON LOS INTERESES A
LAS TASAS MÁXIMAS PERMITIDAS POR LA
LEY.

Plataforma Virtual AL
Ente 2020
32
25



Titular : CINDY ALEXANDRA ORTIZ

Plataforma Virtual

Enter 2020 33

26

Estimado(a) cliente:

El siguiente es el resumen de su operación

Fecha de la operación	22/01/2020 ✓	Hora de la operación	09:47 PM
Valor del pago	55000 ✓	CUS	552572502
Referencia 1	02	Estado Operación	Operación exitosa

Cordial saludo,
BBVA Adelante

Nota: Si no eres el destinatario de este mensaje, por favor comunícate con nosotros con el fin de realizar la actualización correspondiente, al 4010000 en Bogotá, 4938300 en Medellín, 3503500 en Barranquilla, 8892020 en Cali, 6304000 en Bucaramanga o al 01800 912227 desde el resto del país.

***** AVISO LEGAL *****

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala/erronea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo de su disco duro y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de BBVA. Notese que el correo electrónico vía Internet no permite asegurar ni la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni la correcta recepción de los mismos. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos lo ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

***** DISCLAIMER *****

This message is intended exclusively for the named person. It may contain confidential, proprietary or legally privileged information. No confidentiality or privilege is waived or lost by any mistransmission. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender. You must not, directly or indirectly, use, disclose, distribute, print, or copy any part of this message if you are not the intended recipient. Any views expressed in this message are those of the individual sender, except where the message states otherwise and the sender is authorised to state them to be the views of BBVA. Please note that internet e-mail neither guarantees the confidentiality nor the proper receipt of the message sent. If the addressee of this message does not consent to the use of internet e-mail, please communicate it to us immediately.

Plataforma Virtual
Enero 2020

84

27

Confirmación Transacción PSE - CUS 552560851

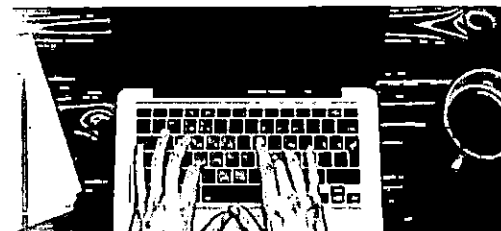
serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co>

Mié 22/01/2020 9:31 PM

Para: cindyale2005@hotmail.com <cindyale2005@hotmail.com>



Fácil, rápido y seguro



Hola, cindy alexandra ortiz garcia!

Gracias por utilizar los servicios de PSE, los siguientes son los datos de la transacción:

Estado de la transacción: **Aprobada**

CUS **552560851**

Empresa: **PAGOS ELECTRONICOS COLPATRIA**

Descripción: **S-COOLCOLOMBIA**

Valor de la transacción: **\$ 55.000**

Fecha de la transacción : **22/01/2020**

"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este email está destinada para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y contiene información que es de carácter Confidencial o Privada. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, distribución, utilización, divulgación o copia del presente mensaje está terminantemente prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente o a la dirección <https://www.pse.com.co/inicio> en el botón habla con nosotros, y elimine el mensaje y cualquier copia del mismo de forma inmediata. Este mensaje ha sido revisado con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. El presente mensaje no es una declaración oficial de ACH COLOMBIA S.A ni de ninguno de sus miembros de los cuerpos directivos de la compañía. Gracias."

Para mayor información comunícate con nosotros
en Bogotá +57 (1) 3808890 opción 2
o visita el sitio web www.pse.com.co

+

Copyright©2018 ACH Colombia. todos los derechos reservados

DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐ RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐

Utiles Escolares

Enero 2020

35

28

VENDIDO A		NIT.
DIRECCIÓN		TELÉFONO
CIUDAD	FECHA	VENDEDOR

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	VALOR
1	Caja cubres.		15000
2	Barras GUESTY		11000
3	TIGERA ECONOMICA		1500
2	TOTALAPIZ		3000
3	REGIA		2000
2	TOTALAPIZ		3000
1	TIGERA Fina		3500
1	PT Cortar gasa		4000
1	Pinceles.		1000
1	colbon.		4500
1	Cinta mascon.		4000
2	Vinilos.		3000
2	PT Cortar mas.		4000
2	PT Separadores.		4000
2	Calpetas		9000

CONDICIONES DE PAGO

DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐ RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐

VENDIDO A		NIT.
DIRECCIÓN		TELÉFONO
CIUDAD	FECHA	VENDEDOR

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	VALOR
1	Caja Borradores		5500
1	Block SPIR		3500
1	Block Cartas		3500
1	Caja plastilina		3000
1	Flauta		9000
4	Cuadernos 1/2		4000
2	Cuadernos 1/4		4000
6	Cuadernos 1/8		9000
1	colbon.		4500
1	Calpeta.		15000
1	Caja Lápiz N		8500
1	Caja Lápiz 2/3		9500
1	PT Freno		6000

CONDICIONES DE PAGO

SUBTOTAL

156000

TOTAL

152000

Fantasías de Michael

PAPELERÍA EN GENERAL • SURTIMOS SU NEGOCIO
EXTENSO SURTIDO EN: • FABRICA DE PINATAS

PIÑATERÍA Y JUGUETERÍA
Todo lo relacionado en
Artículos para Maquetas

VENTAS POR MAYOR Y DETAL

Calle 11 No. 12 - 18 • 2DO Piso • Tel: 286 5568
316 512 9977 • mundomaqueta@outlook.com

LOCAL 203

Utiles Escudares
(Libro)

30
29

COMPROBANTE DE VENTA

No. 2312

Razón social

Señor(es)

Cindy Ortiz

Ciudad

Bogotá

Fecha

08/01/2020

Forma de pago

Dirección

Teléfono

Cantidad

Concepto

Valor unitario

Valor Total

1

5 kny Cental N.3

\$77.000

77.000=

Canal

INNOVATE
INNOVATE LATAM S.A.S.
NIT 900.888.821-6

Firma

INNOVATE
INNOVATE LATAM S.A.S.

C.C. NIT

NIT 900.888.821-6

Total 77.000=



7 709162 542177

Office DEPOT

37

30

Colasio
Ropa y Calzado.
(Vestuario)

REMISIÓN

1000000

COMPRA P' EL
COLEGIO Varios

MES	DIA	AÑO
01	21	78

CLIENTE	TEL
DIRECCION	

CANT	DESCRIPCION	VR UNITARIO	VR TOTAL
3	mecapolegca	4000	10.000
RECIBI.	TOTAL \$	10.000	

Este documento se asimila a una letra de Cambio para todos los efectos legales. Artículo N° 774 del Código de Comercio

UD-EL MUNDO A SUS PIES-T-073 / BOGOTÁ D.C / SPRI

UD EL MUNDO A SUS PIES S.A.S

BOGOTÁ, Colombia

NIT: 830513134-1

TIENDA B-073

CC PORTAL DE LA 80 LC 1070 IV 100 A # 80 - 01

Bogotá (Cund), BOGOTÁ D.C, COLOMBIA

Tel. 2293540

Fecha: 26/01/2020 15:16

Factura de venta: B073 136772

Cajero: ANGIE KATERINE PERDOMO ROZO

Le atendió: ANGIE KATERINE PERDOMO

Nº.51900

ROZO

CINDY ORTIZ

C.C./NIT: 1014787667

Venta

Descripción

Monto

187793a

79.900 x 1 \$ 79.900

Talla:35

Asesor :LUZ NAYIBE LEGUIZAMON ROJAS (54049)

187784a

79.900 x 1 \$ 79.900

Talla:35

Asesor :LUZ NAYIBE LEGUIZAMON ROJAS (54049)

Importe a Pagar

\$ 159.800

(ciento cincuenta y nueve mil ochocientos pesos)

IVA

12.757

IVA

12.757

No. de Artículos

2 /

Formas de Pago

CAJA C.F.

\$ 55.000

U.E.F.F.I.A.N.

\$ 104.800

Documento oficial de autorización de numeración
de facturación número 18752011635338,
del 109863 al 400000 del 2018/12/06.

Regimen Grandes Contribuyentes. Iva Resina
comun.

Para cambios validez 30 días Para Garantías
validez 60 días

"la presentación de la factura de venta no es
un requisito para el ejercicio del derecho de
los consumidores, ni para hacer efectivas las
garantías"

4.104.800

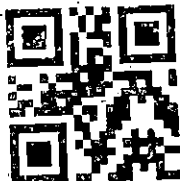
Transacción : 128306 / 1-073



BOSI

Factura de Venta

IW 51357



CUFE

a42bc29363a1c9381528ed405e4015ec4.
aee382668f2aa489ed68678c6a8d40f73.
0f844d4af989b7e495a92938e743

COMERCIALIZADORA BALDINI S.A. BALDINI
NIT 860520243-4 Act. Economica ICA 4772
Grandes Contribuyentes R.012635 Dic14/18
Retenedores de IVA e ICA
RESPONSABLE DE IVA
TRV100A N80A-20 CCPORTAL80 LC122-7442552

SERVICIO AL CLIENTE: (1) 676-7876

ALMACEN : PORTAL
FECHA : 22/12/2019 12:51 Vende : 2NY
CLIENTE : CINDY ORTIZ
Ced : 1014187667 Tel :

02 Bittor-N NG 33 1 109,900

Total Articulos	1	109,900
Venta		109,900
-Dscptos		0
Total		109,900
Mcia.		92,353
I.V.A		17,547
A Pagar		109,900

Efectivo..... 109,900

Representacion grafica fact. electronica
Software desarrollado por ALCANTARA
ASOCIADOS S.A.S. NIT 800165720-5
Resolucion DIAN numero 18763002190459
De 2019/12/02 fac.50001 a 99999 pref IW

* CLIENTE ORIGINAL *
* Con esta factura ha acumulado puntos *
* ORIGINAL: *
* *
* Puntos : 4,600 *
* Saldo : 4,600 *
* El proximo vencimiento de puntos es *
* el 21/12/2020 *
* *

EXITO CALI CO.

EXITO CALI CO.

607422 T SHIRT.MC PEOPLE	9.990 A
607422 T SHIRT.MC PEOPLE	9.990 A
392136 CAMISETA 2X 14990	4.990
607422 T SHIRT.MC PEOPLE	9.990 A
607422 T SHIRT.MC PEOPLE	9.990 A
36 CAMISETA 2X 14990	4.990-
122 T SHIRT.MC PEOPLE	9.990 A
SUBTOTAL/TOTAL >>>>	\$ 39.970
IMPUESTO BOLSA PLA	40
SUBTOTAL/TOTAL >>>>	\$ 40.010
TARJETAS CREDITO	10.000
Recibo 24003 RRN:026715	Apr 2018

CAMBIO

TU AHORRO F \$9.980

9992136 CAMISETA 2X 14990 9.990

DISCRIMINACION TARIFA			
TARIFA	COMPRA	BASE/IMP	
=00%	40		0
A=19%	39970	3.222	6382
TOTAL	40010	33.22	6382

TIQUETE : 0086 021079361-
RES DIAN# 1876201080563 DE 18/OCT/2018
RANG AUT.0086 0210730098 al 0219999999
TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 6
Almacenes Exitto S.A Nit 890 900 LC08-9
AUTORRETENEDOR RES.8825 DE 16/NOV/2016
PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 7455414

08/AGO/2019 19:17 0086 : 0213 6116

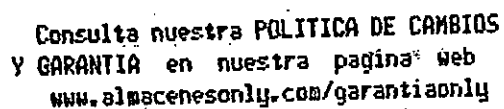
ESTIMADO(A): CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA
ESTADO DE TUS PUNTOS COLOMBIA
Concepto Transaccion Acumulado
Pnts vigentes : 57 *****
Pnts x vencer : 31/OCT/19 13
STICKERS HAMILTON : 3 3



086 7 P P U Q

Evalua tu experiencia y podras ganar
tarjeta regalo en
www.encuestaexitto.com
Autoriza ColJuegos

08/AGO/2019 19:17 0086 21-0213 6116



GRACIAS POR SU COMPRA FELIZ NAVIDAD !!!

KOBIA COLOMBIA S.A.S.

NIT: 900276962-1

Somos Grandes Contribuyentes
 Retenedores de IVA de acuerdo a la
 resolución No. 012635 de Dic. 14 de 2018
 CARRERA 111 C No. 86 05 FFF: (1) 8269721
 DOMIC. PPAL. VDA CANAVITA PQE INDUSTRIAL
 Y LOGISTICO DEL NORTE PD EL ANTOJO
 TOCANCIPA — TEL: 018000120201

D1

CALIDAD ALTA
 A PRECIOS MUY BAJOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
12 X \$1.890		
01014006018063	LECHE DESLAC TE	22,680 5
2 X \$3.890		
01001003018073	DETERGENTE LIQU	7,780 A
01001012027114	PRE LAVADO BONA	4,290 A
3 X \$2.990		
01001012026094	QUITAMANCHAS BL	8,970 A
2 X \$2.550		
01001008024233	SUAVIZANTE BONA	5,100 A
01001007018055	DESINFECTANTE D	2,850 A
01001008024240	SUAVIZANTE BONA	2,650 A
01001007022971	LIMPIADOR DE JU	2,900 A
01013002015568	TOALLITAS HUMED	3,850 A
01010004022945	AMBIENTADOR LAV	2,580 A
01001007018431	LIMPIADOR BICAR	2,950 A
3 X \$2.780		
01001010012037	QUITAMANCHAS LI	8,370 A
01002002030664	POMOS DE ALGODO	2,950 A
01002007009450	MAQUINA PARA AF	2,800 A
01001004032409	ESPIRAL ABRASIV	1,990 A
2 X \$890		
01013008018651	TOALLAS HUMEDAS	1,980 A
01001008015806	LIQUIDO LAVALOZ	1,950 A
01002008026586	PROTECTORES DIA	940 5
01002001035189	CREMA DENTAL TR	3,980 A
01010004015510	SUANTE DOMESTIC	1,890 A
01002003030953	DESODORANTE SPR	5,600 A
01010012017568	AMBIENTADOR EN	4,390 A
01001004015484	ESPONJA MULTIS	1,650 A
01016004013570	PANDEYUCA 10 UN	2,100 C
07702001041978	FOURPACK YOX MU	6,590 A
01016001027037	PAN ARTESANAL H	3,490 5
01014015032856	YOGURT GRIEGO S	2,720 A
01014015032883	YOGURT GRIEGO S	2,720 A
07702001144808	REGENERIS ALPIN	5,590 A
01008001022716	ALITAS DE POLLO	7,600 A
07702724958622	SALSA MAYONESTA	3,180 A
2 X \$4.890		
07707197720065	BURRITO DE CARN	9,980 A
01005001009082	SALCHICHA PARRI	6,490 A
01027004039253	PINCHOS DE POLL	3,950 A
01016006015145	WAFFLE NATURAL	4,090 A
2 X \$3.670		
01025001005402	AREPA CON QUESO	7,340 6
01014003022180	YOGURT F/ROJOS	5,790 A
01005004016742	CHORIZO TIPO TE	7,590 A
01020001035595	NARANJA MALLA	1,850 6
07622300117184	GALLETA MIEL HO	4,290 A
01005005011180	MORCILLA VIANDE	4,790 A
2 X \$1.000		
01024002022028	BARRA DE MARGAR	2,000 A
07707197720058	BURRITO DE CARN	4,990 A
2 X \$1.490		
01014011030108	YOGURT CON CERE	2,980 A
01005003019828	JAMON DE CERDO	5,890 A
07702001088337	BOUYURT CHOCO G	2,690 A
01014021014181	QUESO MOZZARELL	5,340 5
01006010018987	ARROZ ACHOCOLAT	3,950 A
07705326080486	PASTELITOS RECR	2,690 A
01011008021284	GALLETA CHIPS C	3,890 A
00856249003322	GALLETA NEGrita	2,790 A
01014021009224	QUESO MOZZARELL	5,390 5
01009006014836	MAIZ TIERNO COO	3,290 A
01001008021854	GRANOLA FRUTOS	3,490 A
01011010022769	BOCADILLO VELEN	2,890 6
01008001015371	ATUN EN AGUA CA	3,900 A
01004002022212	CAFE DESCAFF INS	5,190 C
01006010018970	HOJUELAS AZUCAR	3,890 A
08891707086100	DUOMAX BARRA DE	2,490 A
01018003031477	MERMELADA DE MO	1,750 A
01024002030468	MARGARINA DON L	3,950 A
01003003028175	NECTARES SABORE	4,150 A
SUBTOTAL		272,260

VALOR PAGADO 272,260
 TARI CRE/DEB \$ 272,260

KOBIA COLOMBIA S.A.S.

NIT: 900276962-1

Somos Grandes Contribuyentes
 Retenedores de IVA de acuerdo a la
 resolución No. 012635 de Dic. 14 de 2018
 CARRERA 111 C No. 86 05 FFF: (1) 8269721
 DOMIC. PPAL. VDA CANAVITA PQE INDUSTRIAL
 Y LOGISTICO DEL NORTE PD EL ANTOJO
 TOCANCIPA — TEL: 018000120201

D1

CALIDAD ALTA
 A PRECIOS MUY BAJOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
01022004018282	HUEVO TIPO A SO	8,990 5
01001007016055	DESINFECTANTE D	2,850 A
01001007018431	LIMPIADOR BICAR	2,150 A
01013002015568	TOALLITAS HUMED	3,850 A
01003006025623	AGUA OMI LIMON	980 A
2 X \$2.550		
01001008024240	SUAVIZANTE BONA	5,100 A
01002008026586	PROTECTORES DIA	940 5
01002003030953	DESODORANTE SPR	5,600 A
2 X \$2.780		
01001010012037	QUITAMANCHAS LI	5,580 A
01001012026094	QUITAMANCHAS BI	2,990 A
01002010026055	CREMA CORPORAL	5,990 A
07509546000343	CREMA DENTAL TR	4,150 A
2 X \$2.950		
01002002030664	POMOS DE ALGODO	5,900 A
01002004015522	JAMON NATURAL F	3,990 A
01010004016777	BOLSA HOGAR TID	1,990 A
01001004018027	ESPONJA MALLA T	950 A
01001004032409	ESPIRAL ABRASIV	990 A
5 X \$1.890		
01014005018063	LECHE DESLAC TE	8,450 A
2 X \$1.100		
01023003032167	BOLSA POLIPROPI	2,200 A
01003003019559	JUGO NARANJA FR	2,990 A
01008001019303	PINCHOS CON TOC	7,890 A
01014002023317	SIXPACK CHEESE	4,590 A
01027004033253	PINCHOS DE POLL	3,950 A
01016006015145	WAFFLE NATURAL	4,090 A
01018001027037	PAN ARTESANAL H	3,490 A
01014021009224	QUESO MOZZARELL	5,390 A
01008002026621	HELADO FRUTOS R	8,990 A
07708278719260	MANZANA ROYAL G	6,000 A
2 X \$4.890		
07707197720065	BURRITO DE CARN	9,980 A
01011005018888	GALLEITAS SALTIS	1,950 A
00891707088551	GALLETA BISCOLA	4,390 A
01025001005402	AREPA CON QUESO	3,870 A
01005003017955	MORTADELA POLLO	2,950 A
01005005011180	MORCILLA VIANDE	4,790 A
01011006021264	GALLETA CHIPS C	3,890 A
01018004015585	TORTILLA FAJITA	3,950 A
01008015018912	SPAGUETTI DELIZ	2,250 A
01009002022514	FRUTAS EN ALMB	5,590 A
01003003028175	NECTARES SABORE	4,150 A
01010012033889	AMBIENTADOR EN	4,390 A
07707317200659	CONSERVA DE PES	4,390 A
01004004027248	BEBIDA ACHOCOLA	2,590 A
2 X \$3.990		
01009001015371	ATUN EN AGUA CA	7,800 A
5 X \$1.550		
07702409012648	MIX ORIGINAL 50	7,750 A
SUBTOTAL		197,700

VALOR PAGADO 197,700
 EFECTIVO \$ 200,000
 CAMBIO 2,300

ID	TOTAL	BASE	IVA
6	14,260	14,260	C
5	28,260	28,260	C
C	5,200	4,953	247
A	149,980	126,034	23,946
		173,507	24,183

6=EXCLUIDO, 5=EXENTO, C=5%, A=19%
 POLITICA DE DEVOLUCION
 GRACIAS POR SU COMPRA
 ATENDIDO POR CLEMENCIA FRANCO
 NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 58
 15/12/19 15:56 04 0303 01 2652 0013
 AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
 18762014510481 015000 HABILITA F561
 DESDE 197205 HASTA 580
 FACTURA 18 262088

KOBIA COLOMBIA S.A.S.

NIT: 900276962-1

Somos Grandes Contribuyentes
 Retenedores de IVA de acuerdo a la
 resolución No. 012635 de Dic. 14 de 2018
 CARRERA 111 C No. 86 05 FFF: (1) 8269721
 DOMIC. PPAL. VDA CANAVITA PQE INDUSTRIAL
 Y LOGISTICO DEL NORTE PD EL ANTOJO
 TOCANCIPA — TEL: 018000120201

D1

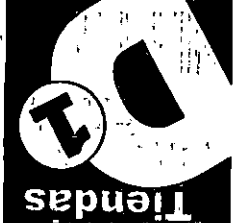
CALIDAD ALTA
 A PRECIOS MUY BAJOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
01008001019303	PINCHOS CON TOC	7,990 A
5 X \$2.290		
01014018033690	LECHE DESLACTO	11,450 5
2 X \$1.100		
01023003032167	BOLSA POLIPROPI	2,200 A
01009007017096	DURAZNO EN ALMI	4,990 A
01008006014836	MAIZ TIERNO COO	3,290 A
08899141057080	GALLETA BISCOLA	4,290 A
01005005011180	MORCILLA VIANDE	4,790 A
2 X \$3.890		
01009001015371	ATUN EN AGUA CA	7,380 A
01005003019828	JAMON DE CERDO	5,890 A
01018007031179	ALMENDRA NUTHOS	6,890 A
01018001018226	MOGOLLA INICOR	1,990 8
07707197720065	BURRITO DE CARN	4,990 A
2 X \$4.890		
07707197720058	BURRITO DE CARN	9,980 A
01014002023317	SIXPACK CHEESE	4,590 6
01025001005402	AREPA CON QUESO	3,870 6
01011005016888	GALLEITAS SALTIS	1,950 A
01016003018569	PAN TAJADO BLAN	1,830 6
01014015032883	YOGURT GRIEGO S	2,720 A
01014015032848	YOGURT GRIEGO S	2,720 A
2 X \$1.850		
01021004021845	MEZCLA NATILLA	3,900 A
01018006015145	WAFFLE NATURAL	4,090 A
01006012031345	BARRAS DE CEREAL	3,900 A
01011007027395	GALLEITAS CROKAN	3,990 A
07622300117184	GALLETA MIEL HO	4,290 A
01022004018262	HUEVO TIPO A SO	8,990 5
01009002022514	FRUTAS EN ALMB	5,590 A
01010008028879	RODILLO REMOVED	4,750 A
01018007025801	MEZCLA DIVERTID	3,100 A
01003003028175	NECTARES SABORE	4,150 A
07791540044663	VINO MALBEC ARG	13,890 C
01024002030468	MARGARINA DON L	3,950 A
2 X \$2.790		
01001010012037	QUITAMANCHAS LI	5,580 A
2 X \$2.550		
01001008024233	SUAVIZANTE BONA	5,100 A
01001003035449	DETERGENTE LIQU	9,890 A
01002001014702	ENJUAGUE CERO A	5,890 A
01001007018431	LIMPIADOR BICAR	2,150 A
01002002030664	POMOS DE ALGODO	2,850 A
01013008018651	TOALLAS HUMEDAS	990 A
01002003030953	DESODORANTE SPR	5,600 A
07509546000343	CREMA DENTAL TR	4,350 A
05908750847306	AGUA MICELAR DE	4,990 A
01010012033872	AMBIENTADOR EN	4,390 A
2 X \$940		
01002008026586	PROTECTORES DIA	1,880 5
SUBTOTAL		211,940

VALOR PAGADO 211,940
 TARI CRE/DEB \$ 211,940
 AUTORI=250779 TARI=3408 RRN=005105
 CAMBIO 0

ID	TOTAL	BASE	IVA
6	12,080	12,080	0
5	22,320	22,320	0
C	10,584	10,090	504
A	169,550	137,437	26,113
		181,827	26,817

6=EXCLUIDO, 5=EXENTO, C=5%, A=19%
 IMP. CONS LICORES 3,396
 POLITICA DE DEVOLUCION
 GRACIAS POR SU COMPRA
 ATENDIDO POR EDILMA CHARFUELAN
 NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 54
 17/11/19 17:54 05 0903 04 4432 0010
 AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
 18762015832899 20190722 HABILITA F571
 DESDE 186528 HASTA 266665
 FACTURA DE VENTA F571 22311



45
98

SUPERMERCADO GRAN FAMILIA
COORDATIENDAS 518
CLL 86A No.95B-15, Int. 108
N. I. T. 5581567-4
REGIMEN COMUN
RESO. 00055 de 14/07/2016

01-02-2020 DOM #3

SIN DEPARTAMENTO	4.450
YGT. ALPIN. 140g	2.600
SIN DEPARTAMENTO	1.300
SIN DEPARTAMENTO	2.200
SIN DEPARTAMENTO	5.800
SIN DEPARTAMENTO	2.200
YOGURT NUTRIDAY	1.400
YOGURT NUTRIDAY	1.400
SIN DEPARTAMENTO	2.000
FLP. AVENA ALPIN2	2.250
FLP. AVENA ALPIN2	2.250
4x 1.5500	
BOX ALPINA x 150	6.200
SIN DEPARTAMENTO	1.400
SIN DEPARTAMENTO	1.600
SIN DEPARTAMENTO	3.000
2x 1.9000	
MANI ESPE MEZCLA	3.800
3x 1.4000	
YOGURT NUTRIDAY	4.200
SIN DEPARTAMENTO	1.000
SIN DEPARTAMENTO	1.000
YOGURT NUTRIDAY	1.000
BONYURT X 1162g	1.000
ZENU MORTA BRO2	1.000
SIN DEPARTAMENTO	1.000
SUBTOTAL	74.850
SIN DEPARTAMENTO	1.000
SUBTOTAL	74.850
PTO IVA 19%	32.500
IVA 19%	5.183
PTL IVAS	5.183
PET TL	69.661
TOTAL	74.850
EFFECT RA	100.000
CAMBIO	25.150

LOSE 7109 21:43TM

BIENVENIDOS

DOMICILIOS: 303 2724

SUPERMERCADO GRAN FAMILIA
COORDATIENDAS 518
CLL 86A No.95B-15, Int. 108
N. I. T. 5581567-4
REGIMEN COMUN
RESO. 00055 de 14/07/2016

17-11-2019 LUN #3

SIN DEPARTAMENTO	5.800
CALL. QUAKER x 6	4.800
RAMO PLATANITOS	1.200
CALL. TOSH CHOCOL	4.800
CEREAL ARITOS QU	5.100
2x 1.0000	
IMBO PONQ/GOTAC	2.000
SIN DEPARTAMENTO	1.500
3x 1.9000	
UGO FRUTO ALF x	5.700
SIN DEPARTAMENTO	4.750
YGT. ALPIN. 140g	2.600
2x 2.4000	
Y. FINESSE x 180	4.800
3x 1.4000	
YOGURT NUTRIDAY	4.200
Y. FINESSE x 180	2.400
4x 1.5500	
BOX ALPINA x 150	6.200
SIN DEPARTAMENTO	2.000
1.8500	
ALPINITO SABORES	11.100
3x 1.7000	
COMP. SAN JORGE 11	5.100
SUBTOTAL	74.050
PTO IVA 19%	53.200
IVA 19%	8.494
PTO IVA 5%	6.800
IVA 5%	324
PTL IVAS	8.818
PET TL	65.232
TOTAL	74.050
EFFECT RA	74.050
CAMBIO	0

LOSE 5981 21:17TM

BIENVENIDOS

DOMICILIOS: 303 2724

SUPERMERCADO GRAN FAMILIA
COORDATIENDAS 518
CLL 86A No.95B-15, Int. 108
N. I. T. 5581567-4
REGIMEN COMUN
RESO. 00055 de 14/07/2016

08-01-2020 JUE #3

STA CLARA PATMAN	3.800
CEREAL ARITOS QU	5.100
SIN DEPARTAMENTO	9.600
RICA JAMON 250	5.800
SIN DEPARTAMENTO	1.600
4x 1.8500	
ALPINITO SABORES	7.400
SIN DEPARTAMENTO	4.000
3x 2.6000	
BONYURT X 1162g	7.800
SIN DEPARTAMENTO	2.500
AVENA ALPINA CAN	2.300
SIN DEPARTAMENTO	4.000
YGT. ALPIN. 140g	2.600
FLP. AVENA ALPIN2	2.250
2x 1.8500	
ALPINITO SABORES	3.700
SIN DEPARTAMENTO	800
IMBO PONQ/GOTAC	1.000
SIN DEPARTAMENTO	1.800
SIN DEPARTAMENTO	4.450
COMAPAN GALLITAS	2.900
2x 1.0000	
IMBO PONQ/GOTAC	2.000
SIN DEPARTAMENTO	5.800
SUBTOTAL	81.200
SIN DEPARTAMENTO	10.200
SUBTOTAL	91.400
PTO IVA 19%	31.150
IVA 19%	4.974
PTO IVA 5%	11.700
IVA 5%	557
PTL IVAS	5.531
PET TL	85.869
TOTAL	91.400
EFFECT RA	91.400
CAMBIO	0

LOSE 3754 18:41TM

BIENVENIDOS

DOMICILIOS: 303 2724

***NO SALE

JUSE 5105 17:00TH

7702189027832	4.800
GALL. QUAKER x 6	4.800
SIN DEPARTAMENTO	5.800
SIN DEPARTAMENTO	4.800
770201450	2.200
COMP. S. JORGE 160	2.200
770201458844	2.200
COMP. S. JORGE 160	2.200
7702001113101	1.900
JUGO FRUTO ALPX	1.300
SIN DEPARTAMENTO	2.600
7702001086337	2.400
BDNYUKI X 11829	2.400
7702193850075	2.400
CEREAL QUAKER	2.400
7702001062195	2.600
Y31. ALPIN. 1409	1.900
7702001113088	1.900
JUGO FRUTO ALPX	2.400
7702001041701	1.600
Y. FINESSE x 180	800
SIN DEPARTAMENTO	1.000
SIN DEPARTAMENTO	1.000
7705326070258	1.000
BIMBO POND/GOTAC	1.000
7705326070258	700
BIMBO POND/GOTAC	1.850
SIN DEPARTAMENTO	1.850
7702001100125	1.850
ALPINITO SABORES	1.850
7702001100125	1.850
ALPINITO SABORES	1.850
7702001100125	1.850
ALPINITO SABORES	1.400
7707331400150	1.400
YOGURT NUTRIDAY	2.400
7707331400150	1.400
YOGURT NUTRIDAY	1.400
7702001041749	2.400
Y. FINESSE x 180	1.400
7707331400150	1.550
YOGURT NUTRIDAY	700
7702001041923	1.000
YUX ALPINA x 150	1.550
SIN DEPARTAMENTO	1.550
7705326070258	1.550
BIMBO POND/GOTAC	500
7707331403953	1.550
YOGURT ALQUER	1.550
7702001041961	1.850
YUX ALPINA x 150	1.850
SIN DEPARTAMENTO	1.850
7702001113095	1.900
JUGO FRUTO ALPX	1.900
SIN DEPARTAMENTO	500
7707331403946	500
YOGURT ALQUER	500
7707331403946	500
YOGURT ALQUER	2.200
7707331403953	1.550
YOGURT ALQUER	1.550
SIN DEPARTAMENTO	500
7702001113026	500
YUX ALPINA x 150	1.700
SIN DEPARTAMENTO	1.100
7702001113026	2.600
YUX ALPINA x 150	93.350
7707331403946	53.300
YOGURT ALQUER	8.510
7707331403946	3.000
YOGURT ALQUER	143
7702001118096	8.053
GELAT. BGGGY + PR	85.297
7702001116980	93.950
GELAT. BGGGY 120	100.000
SIN DEPARTAMENTO	
SUBTOTAL	
MTD IVA 19%	
IVA 19%	
MTD IVA 5%	
IVA 5%	
TTL IVAS	
TTL	

93.950
100.000

KOBA COLOMBIA S.A.S.

NIT: 900276962-1

Somos Grandes Contribuyentes
Somos Retenedores de IVA de acuerdo a la
resolucion No. 012637 de Dic. 14 de 2018
CARRERA 111 C No. 86 05 FFF:(1) 8269721
DOMIC PPAL. VOA CANAVITA PQE INDUSTRIAL
Y LOGISTICO DEL NORTE PO EL ANTOJO
TOCANCIPA -- TEL: 018000120201

01

CALIDAD ALTA A PRECIOS MUY BAJOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
01027003033032	HELADO VAINILLA	9,990 A
01014021009224	QUESO MOZZARELL	5,390 S
01010003014576	SERVILLETA CORT	1,190 A
07707197720065	BURRITO DE CARN	4,990 A
01005005011180	MORCILLA VIAND	4,790 A
01005004016742	CHORIZO TIPO TE	7,590 A
01016008015145	WAFFLE NATURAL	4,090 A
2 X \$3,670		
01025001005402	AREPA CON QUESO	7,340 S
01016003018589	PAN TAJADO BLAN	1,830 S
01014021014181	QUESO MOZZARELL	6,340 S
01005003018829	JAHON DE CERDO	5,890 A
01006015018912	SPAGUETTI DELIZ	2,250 C
07702048275305	BOMBILLO LED 7W	3,850 A
07702377378926	BETUN EN PASTA	2,190 A
01005001009082	SALCHICHA PARRI	6,480 A
01028008034620	GALLETA INTEGR	2,890 A
2 X \$850		
01024002022029	BARRA DE MARGAR	1,900 A
01003003026175	NECTARES SABORE	4,150 A
07705326080488	PASTELITOS RECR	2,690 A
00856248033322	GALLETA NEGRITA	2,790 A
01004004027246	BEBIDA ACHOCOLA	2,590 A
2 X \$3,900		
01009001015371	ATUN EN AGUA CA	7,800 A
01009006014836	MAIZ-TIERNO CO	3,290 A
01018004015585	TORTILLA FAJITA	3,950 A
08691707098100	DUOMAX BARRA DE	2,490 A
07702893018573	POLVO ACIDO Y C	690 A
01008001022716	ALITAS DE POLLO	7,600 A
01002006014530	PAPEL HIGIENICO	10,990 A
2 X \$2,550		
01001008024233	SUAVIZANTE BONA	5,100 A
01001007016082	LIMPIADOR LAVAN	1,900 A
01013002034378	SHAMPOO PARA BE	4,990 A
01001003018097	DETERGENTE OXIG	12,450 A
01001001008503	BLANQUEADOR BRI	2,150 A
01002008026586	PROTECTORES DIA	940 S
01002008026555	TOALLA FEMENINA	2,160 S
01002004015522	JABON NATURAL F	3,990 A
01002003030853	DESODORANTE SPR	5,600 A
2 X \$2,950		
01002002030884	POMOS DE ALGODO	5,900 A
01002004016055	JABON LIQUIDO N	2,950 A
01010004016777	BOLSA HOGAR TID	1,990 A
01013009018651	TOALLAS HUMEDAS	990 A
01002001015426	SEDA DENTAL BUC	1,990 A
07508548000343	CREMA DENTAL TR	4,150 A
01010012017588	AMBIENTADOR EN	4,390 A
05806750847308	AGUA NICELAR DE	4,990 A
SUBTOTAL		193,760

VALOR PAGADO 193,760
TARJ CRE/DEB \$ 193,760
AUTORI=269919 TARJ=3408 RRN=000559
CAMBIO 0

ID	TOTAL	RESUMEN DE IMPUESTOS	BASE	IVA
6	9,170		9,170	0
5	13,830		13,830	0
2	2,250		2,143	107
	168,510		141,105	26,905
			166,748	27,012

EXCLUIDO, 5=EXENTO, C=5%, A=19%
POLITICA DE DEVOLUCION
GRACIAS POR SU COMPRA
ATENDIDO POR: YOSKARI PLATA
NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 50
14/01/20 19:48 05 0903 05 4225 0009
AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
2701001382077 20191030 HABILITA F572
290639 HASTA 999999
FORMULA DE VENTA F572 309978



Boy Scout 2019 42

Tiquete

https://secure.parque



FUNDACION NUEVOS HORIZONTES
NIT 830.503.497-7

TIQUETE No. CII-000183655
Fecha y hora: 2020-02-15 12:40

Producto/ Cant.	Vz.Unit.	Total
BE001 - Brazalete Especial 3 und X \$ 48.000		\$ 144.000
SUBTOTAL		\$ 144.000
- DESC. INTERNET		\$ 0
TOTAL		\$ 144.000
CAMBIO		\$ 0

*** ACTIVIDAD EXCLUIDA DE IVA ***

Forma de pago:
TC (000): \$ 144.000

Autorización Facturación Dian N°
16763003038446
DEL CII 178740 al 291354 Fecha: 30-
diciembre-2019 - Autorretenedores del
Impuesto de Industria y Comercio ICA
de Tocancipa, según Resolución No 539
de Octubre 26 de 2018.
Atendio: PAULA VELA
Taquilla: 7
Tocancipa Km. 34 Autopista Norte
Ofic. Bogotá CC Hacienda Santa Barbara
Cl 114 N° 6A-92 Local D327
PBX (1) 620 6881



14 WARRINGTON

MANADA
SEEONEE

Fecha 19/10/19

RECIBO DE CAJA

001

Recibí de: Cindy Ortiz

La suma de: Trece mil pesos

Por concepto de: Actividad Sábado 26-10-19
Chaqueta Gabriel Felipe
Rodríguez

Efectivo ☒ Cheque ☐

TOTAL \$ 13.000

Firma y sello

J. andrés
NIT/C.C. 32.980544



Grupo Scout
14 Warrington



Fecha 06/07/19

RECIBO DE CAJA

N° 0034

Recibí de: Cindy Ortiz

La suma de: Seis mil pesos mcte.

Por concepto de: Seguro Gabriel Felipe Rodríguez

Efectivo ☒ Cheque ☐

TOTAL \$ 6.000

Firma y sello

J. andrés
NIT/C.C. 32.980544

Articulos Boy Scout 2019

HOMECENTER
Calle 80

SODIMAC COLOMBIA SA
NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
780799345515	SACO DE DORMIR 140x7	39,900 D
78079970837	AISLANTE TERMICO PAR	24,900 D
SUBTOTAL/TOTAL \$		64,800
TEF II \$		64,800
Recibo:004577 RRN:005208 Apro:005007		
CAMBIO \$		\$64,800

RESUMEN DE IVA			
Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
D=19%	64,800	54,454	10,346

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 012635/18
AUTORRETEENEDORES EN LA FUENTE
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
AGENTES DE RETEIVA

CLIENTE:
TIPO CLIENTE: NO INSCRITO
DOCUMENTO: 1014187867

Consulte la política de devoluciones
y garantías en www.homecenter.com.co
línea nacional 3768899930 o en las
tiendas.

Tirilla: 68 05 6506

¡GRACIAS POR CELEBRAR ESTE CUMPLEAÑOS
CON NOSOTROS Y HACER PARTE DE ESTA

GRAN FIESTA!

TE ESPERAMOS NUEVAMENTE PARA QUE TUS
DESEOS SE HAGAN REALIDAD A PRECIOS
DE REGALO.

SODIMAC COLOMBIA S.A.
NIT. 800.242.106-2
SODIMAC CORONA
HOMECENTER

Impreso por SAP Business One
CONSENSUS SAS. www.consensusa.com

Regalo Diciembre 2019

PINK LIFE SAS
NIT 900914444-4
CRA 13 # 98 - 21 BOGOTA, COLOMBIA
TELEFONO: 6702400
YOI PORTAL 80
REGIMEN COMUN
GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION 012635 DE 14 DICIEMBRE 2018

Resolución DIAN No. 18763001540046
del 07/11/2019
Consecutivos del YP8017292 al YP80100000

Factura de Venta No. YP8021674
Factura Mostrador
Fecha - Hora: 22/12/2019 - 1201
Fecha vencimiento: 22/12/2019
Caja - Cajero: 01 cajal
NOMBRE: VENTAS DE PONTADO
IDENTIFICACION: C12345
VENDEDOR:

CANT	P UNIT	TOTAL	IVA
7703907147290	62157730	JUEGO DE NIÑOS	
1	89,900	89,900	19%

Cantidad Articulos: 1

Subtotal:	75,546
Descuento:	37,773
IVA:	7,177
Impoconsumo:	0
Redondeo:	0
Total:	44,950

RECIBIDO

Efectivo:	50,000
Total pagado:	50,000
Cambio:	5,050

Línea de servicio al cliente:
3105756438
Correo electrónico:
servicioalcliente@yoi-colombia.com

GRACIAS POR SU COMPRA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE USO DE VIVIENDA URBANA No. 401

CIUDAD Y FECHA : BOGOTA D.C ____ DE AGOSTO DE 2017

ARRENDADOR: MARIA EUGENIA HERRERA SOLER CC. 52.715.217

ARRENDATARIOS: CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA CC. 1.014.187.667

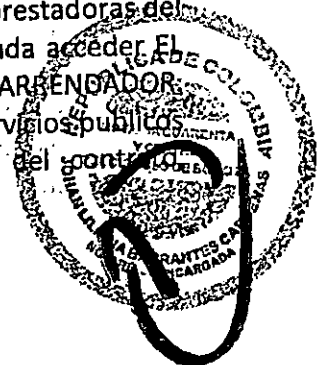
DEUDOR SOLIDARIO: KELLY MAGDALENA RICO MORENO CC. 52.905.833

FECHA DE INICIACIÓN: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017

FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE AGOSTO DE 2018

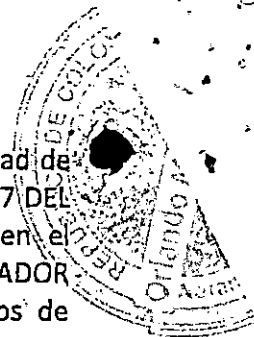
CONDICIONES GENERALES

1. **OBJETO:** Mediante el presente contrato EL ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el goce del inmueble ubicado en la CLL 83 No. 95 D_04 BLOQUE A5 . 401 en la ciudad de bogota.
2. **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor mensual de la renta por concepto del arrendamiento objeto de este contrato, es la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.M/CTE (\$750.000)** incluida la administracion , que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR en su totalidad, anticipadamente dentro de los CINCO (5) primeros dias calendario de cada mes del presente contrato, a la CUENTA DE AHORROS DE DAVIVIENDA No. 001800199323 a nombre de MARIA EUGENIA HERRERA SOLER . PARAGRAFO 1: La mera tolerancia del arrendador en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entendera como animo de modificacion del termino establecido para el pago de este contrato. EL ARRENDADOR podra dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, para lo cual el ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la ley:(articulos 1594 y 2007 del codigo civil).
3. **SERVICIOS PUBLICOS:** A partir del momento en que el inmueble arrendado sea entregado al ARRENDATARIO y hasta la fecha de su desocupacion y entrega al ARRENDADOR, seran a cargo del ARRENDATARIO el pago de los servicios publicos de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, RECOLECCION DE BASURAS, GAS, Y ENERGIA ELECTRICA, de acuerdo con la respectiva facturación. EL ARRENDADOR se reserva el derecho de solicitar mensualmente al ARRENDATARIO con la constancia de pago de los mismos. PARAGRAFO 1. Las reclamaciones que tengan que ver con la optima prestacion o facturación de los servicios publicos anotados, seran tramitadas directamente por el ARRENDATARIO ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Culaquier otro servicio adicional o suntuario al que pretenda acceder EL ARRENDATARIO, debera ser previamente autorizado por el ARRENDADOR. PARAGRAFO 2. Si el ARRENDATARIO no paga oportunamente los servicios publicos antes señalados, este hecho se tendra como incumplimiento del contrato.



pudiendo EL ARRENDADOR dárlo por terminado unilateralmente sin necesidad de los requerimientos privados y judiciales previstos en la (LEY ART. 1594 Y 2007 DEL CODIGO CIVIL). PARAGRAFO 3. En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR queda facultado para exigir del ARRENDATARIO el pago de los honorarios de abogado y demas gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial. Igualmente si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios publicos las empresas respectivas le suspenden, retiran el contador, seran de cargo del ARRENDATARIO el pago de los intereses de mora, sanciones y los gastos que demanden su reconexion. PARAGRAFO 4. En caso de acordarse la prestacion de garantias o fianzas por parte del arrendatario, a favor de las entidades prestadoras de los servicios publicos antes indicadas, con el fin de garantizar a cada una de ellas el pago de las facturas correspondientes, tal pacto se hara constar en escrito separado, con el lleno de los requisitos exigidos para tal efecto.

4. **VIGENCIA :** El termino de duracion de este contrato es de doce(12) meses contados a partir del (01)PRIMERO DE SEPTIEMBRE de 2017 .
5. **PRORROGAS:** Si a la fecha de vencimiento del termino inicial o de cualquiera de sus prorrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelacion no menor a (3) **TRES MESES A LA FECHA DE VENCIMIENTO**, de su intencion de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento, se entendera prorrogado en iguales condiciones y por el mismo termino indicado en la clausula anterior, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y el ARRENDATARIO se avenga a los reajustes autorizados por la ley.
6. **REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** Vencido el termino inicial de este contrato y asi sucesivamente cada doce (12) meses de ejecucion del mismo, en sus prorrogas tacitas o expresas, el precio mensual del arrendamiento se reajustara en forma automatica y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del ARRENDADOR en un porcentaje igual al 100% CIENTO POR CIENTO del incremento que haya tenido el IPC indice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que deba efectuarse el respectivo reajuste del canon.
7. **SOLIDARIDAD:** Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato son solidarios, tanto entre arrendadores como entre arrendatarios y deudores solidarios.
8. **OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** 1.Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo estipulado en el presente contrato. 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la accion del tiempo, que fueren imputables al mal uso del Inmueble, o a su propia culpa, el ARRENDATARIO debera efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, asi como las expensas comunes en los casos en los que haya lugar, de conformidad con lo aquí establecido. 4. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en proteccion de los derechos de todos los





vecinos. EL ARRENDADOR aclara al ARRENDATARIO, que los daños generados a la copropiedad o vecinos por responsabilidad directa del mismo o de sus cohabitantes o visitantes, seran de pago y responsabilidad directa del ARRENDATARIO.

9. **OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** 1. Entregar al arrendatario en la fecha convenida, o en el momento de la celebracion del contrato, el inmueble dado en arrendamiento. 2. Entregar con el inmueble los servicios, cosas o usos conexos para el fin convenido.

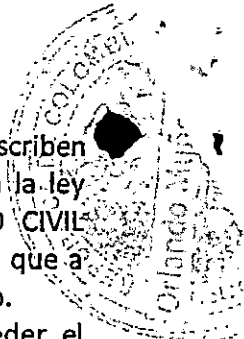
10. **PREAVISOS PARA LA ENTREGA:** Las Partes se obliga, en caso de terminacion del contrato, a dar el correspondiente preaviso para la entrega a traves del servicio postal autorizado con (3) TRES MESES de anticipacion a la finalizacion del plazo original o de su prorrogas; subsistiendo durante dichas prorrogas todas las garantias, compromisos y estipulaciones de este contrato.

11. **RECIBOS Y ESTADO:** EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado de servicio y prestacion, conforme al inventario que suscribe por separado y que se considera incorporado a este documento; que se obliga a cuidarlo, conservarlo y mantenerlo y, que en el mismo estado lo restituira al ARRENDADOR. Los daños al inmueble derivados del mal trato o descuido por parte del ARRENDATARIO, durante su tenencia, seran de su cargo y el ARRENDADOR estara facultado para hacerlos por su cuenta y posteriormente reclamar su valor al ARRENDATARIO.

12. **REPARACIONES Y MEJORAS:** Las reparaciones, variaciones y reformas efectuadas por el ARRENDATARIO al inmueble, seran por cuenta de este, y requerira previa autorizacion escrita del ARRENDADOR para desarrollarlas, entendiendo que de cualquier forma aquellas accedieran al inmueble, sin lugar a indemnizacion por quien las efectuó.

13. **CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de las clausulas de este contrato, el retardo de 1 o mas mensualidades, lo constituirá en deudor del ARRENDADOR por una suma equivalente al doble del precio mensual de la renta que este vigente en el momento de tal incumplimiento, a titulo de pena; que sera exigible sin necesidad de requerimiento alguno y sin perjuicio de los demas derechos que tiene EL ARRENDADOR para hacer cesar el arrendamiento y exigir judicialmente la entrega del inmueble. El presente contrato sera prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena al ARRENDATARIO y/o DEUDOR SOLIDARIO. Se entendera en todo caso que el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligacion principal y que el ARRENDADOR poda pedir a la vez el pago y la indemnizacion deperjuicios, si es el caso. El presente contrato sera prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena al ARRENDATARIO. PARAGRAFO. Si el arrendatario promueve unilateralmente y en forma anticipada la entrega del inmueble, antes del vencimiento del periodo inicial o de sus prorrogas debera pagar una indemnizacion equivalente a tres (3) mensualidades del canon que se encuentre vigente ART. 24 NUMERAL 4 DE LA LEY 820 DE 2003.



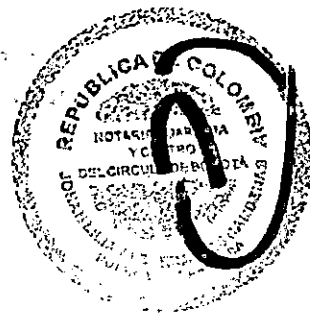
- 
14. **REQUERIMIENTOS:** EL ARRENDATARIO Y EL DEUDOR SOLIDARIO que suscriben este contrato, renuncian expresamente a los requerimientos previstos en la ley especialmente a los contenidos en los ART. 1594 Y 2007 DEL CODIGO CIVIL relativos a la constitucion en mora, lo mismo que al derecho de retencion que a cualquier titulo les confiera la ley sobre el inmueble materia de este contrato.
15. **SUBARRIENDO Y SESION:** EL ARRENDATARIO no esta facultado para ceder el arriendo ni subarrendar, a menos que medie autorizacion previa y escrita del ARRENDADOR. En caso de contravencion, el ARRENDADOR podra dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble. EL ARRENDATARIO autoriza y acepta cualquier cesion que haga EL ARRENDADOR del presente contrato, pero la misma no producira efectos sino hasta cuando esta se haya notificado al ARRENDATARIO y a su DEUDOR SOLIDARIO, mediante comunicacion enviada por correo certificado. La notificacion se entendera surtida desde la fecha de envio de la citada comunicacion.
16. **EXENCION DE RESPONSABILIDAD:** EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los danos o perjuicios que el ARRENDATARIO pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de partes del mismo inmueble, o provenientes de otros arrendatarios o de sus empleados o dependientes, ni por ROBOS, HURTOS, seran de cargo del ARRENDATARIO las medidas direccion y manejo tomados para la seguridad del bien.
17. **EXIGIBILIDAD Y MERITO EJECUTIVO:** Las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo de cualquiera de las partes, seran exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los CODIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y CODIGO DE COMERCIO. Respecto de las deudas a cargo del ARRENDATARIO por concepto de servicios publicos domiciliarios o expensas comunes dejadas de pagar los ARRENDADORES podran repetir lo pagado contra el ARRENDATARIO por la via ejecutiva mediante la presentacion de las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas debidamente pagados y la manifestacion que haga el demandante bajo la gravedad de juramento de que dichas facturas fueron pagadas por el. EL ARRENDADOR podra dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble para lo cual el ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la ley: (AET. 1594 Y 2007 DEL CODIGO CIVIL) igualmente, las partes declaran que el presente contrato presta TITULO DE MERITO EJECUTIVO para hacer exigibles las obligaciones que se deriven del mismo.
18. **ABANDONO DEL INMUEBLE:** En caso de abandono del inmueble, EL ARRENDATARIO faculta expresamente a cualquiera de sus deudores solidarios para que junto con el arrendador o quien lo represente, acceda al inmueble objeto del presente contrato y reciba la tenencia del mismo, con el diligenciamiento de ACTA PRIVADA, judicial o extrajudicial de ENTREGA suscrita por aquellos, con anotacion clara del estado en que se encuentre, los faltantes al inventario y los conceptos adeudados que quedaren pendientes como consecuencia del abandono e incumplimiento.

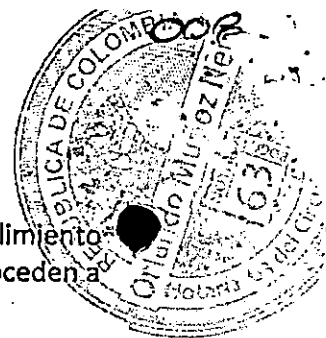
19. **AUTORIZACIÓN:** EL ARRENDATARIO Y SU DEUDOR SOLIDARIO autorizan expresamente al ARRENDADOR y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en BANCOS DE DATOS la información relacionada o derivada de este contrato.

20. **DEUDOR SOLIDARIO:** Es deudor solidario del presente contrato KELLY MAGDALENA RICO MORENO identificada con CC No. 52.905.833 la suscrita identificada anteriormente, me declaro deudora del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con LOS ARRENDATARIOS indicados al inicio de este documento, de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el termino inicialmente pactado como durante sus prorrogas renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución material del inmueble al ARRENDADOR. Respondere por el cumplimiento y pago por concepto de arrendamientos, servicios publicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, clausulas penales, gastos de cobranza, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podran ser exigidas por EL ARRENDADOR a cualquiera de los obligados por la via ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales, sin que por razon de esta solidaridad asumanos el carácter de fiadores ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente el ARRENDATARIO y sus respectivos causahabientes. En caso de abandono del inmueble cualquiera de los arrendatarios y DEUDOR SOLIDARIO podrá hacer entrega validamente del inmueble al ARRENDADOR o a quien este señale en la forma o terminos descritos en la clausula 19 de éste contrato. Para este exclusivo efecto el ARRENDATARIO otorga poder amplio y suficiente al DEUDOR SOLIDARIO en este mismo acto al suscribir el presente contrato.

21. **RESTITUCION DEL INMUEBLE:** Terminado el presente contrato el ARRENDATARIO O DEUDOR SOLIDARIO facultado, debera entregar el precitado inmueble al ARRENDADOR en forma personal o a quien éste autorice para recibirlo, conforme al inventario inicial, obligandose a presentar los recibos de servicios publicos debidamente pagados. En relacion con los servicios publicos pendientes de verificar, el ARRENDATARIO garantiza su pago mediante provision proporcional equivalente al promedio de sus dos (2) ultimos consumos según la facturación respectiva, de conformidad con lo establecido en el ART. 18 de la ley 689 de 2001. No será válida ni se entenderá como entrega formal y material del inmueble arrendado la que se realice por otros medios. Las partes de mutuo acuerdo establecen, que en caso de existir un saldo a favor de las partes por el pago o provision de servicios publicos dicho valor será resarcido a la parte correspondiente, dentro de los (5) CINCO días, despues del respectivo pago.

22. **GASTOS:** EL ARRENDATARIO pagará todos los gastos que ocasione el presente contrato, incluidos los que se causen con ocasión de su prorroga o renovacion llegado el caso, tales como elaboracion del contrato y autenticaciones si hubiere lugar, etc.





Para efectos de recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes en cumplimiento del ART. 12 de la LEY 820 DE 2003 a continuación y al suscribir éste contrato proceden a indicar sus respectivas direcciones.

EL ARRENDADOR : MARIA EUGENIA HERRERA SOLER cc. 52.715.217
DIRECCION : Cra 112 F No. 88 -16 int. 12 Ap. 402
TELEFONO : 3194215296 -7978073
CIUDAD : BOGOTA D.C
CORREO ELECTRONICO : artimedios@gmail.com

FIRMA

Maria Eugenia Herrera Soler

Huella indice derecho

EL ARRENDATARIO : CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA cc. 1.014.187.667
DIRECCION : C11 E3 No 95 D 04
TELEFONO : 3508475432
CIUDAD : Bogotá
CORREO ELECTRONICO : Cindyaale2005@hotmail.com.

FIRMA

Cindy Alexandra Ortiz Garcia

Huella indice derecho

EL DEUDOR SOLIDARIO : KELLY MAGDALENA RICO MORENO cc.52.905.833
DIRECCION : Calle 160 No 14 B42
TELEFONO : 3144728198
CIUDAD : Bogotá
CORREO ELECTRONICO : Km agda23@hotmail.com

FIRMA

Kelly Rico

Huella indice derecho

Para constancia se firma por las partes a los _____ días del mes de AGOSTO de 2017 declarando que hemos recibido copia del presente contrato.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



16008

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
KELLY MAGDALENA RICO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052905833 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Kelly Rico

----- Firma autógrafa -----



2djlz4cq3eu5
29/08/2017 - 11:49:20:599



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de contrato arrendamiento .

Orlando Muñoz Neira



ORLANDO MUÑOZ NEIRA

Notario sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2djlz4cq3eu5*

THE UNITED STATES OF AMERICA
DO hereby certify that
[Name] is a citizen of the United States of America.

[Signature]

[Signature]

Witness my hand and seal of office this [Day] day of [Month], [Year].
[Signature]
[Title]
[Signature]
[Title]

[Signature]
[Title]

Given under my hand and seal of office this [Day] day of [Month], [Year].
[Signature]
[Title]

Attest:
[Signature]
[Title]

[Signature]



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



38328

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1014187667 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



12kgnglvrisf

30/08/2017 - 15:19:40:378

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO .



JOHAN LILIANA BARRANTES CÁRDENAS

Notaria cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 12kgnglvrisf





1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1863. It is a very important document, as it contains the President's message to the Congress, and is a very important document, as it contains the President's message to the Congress.

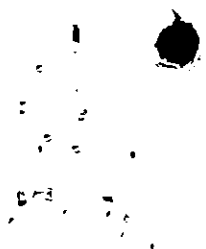


2. The second part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1863. It is a very important document, as it contains the President's message to the Congress, and is a very important document, as it contains the President's message to the Congress.

3. The third part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1863. It is a very important document, as it contains the President's message to the Congress, and is a very important document, as it contains the President's message to the Congress.

4. The fourth part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1863. It is a very important document, as it contains the President's message to the Congress, and is a very important document, as it contains the President's message to the Congress.

5. The fifth part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1863. It is a very important document, as it contains the President's message to the Congress, and is a very important document, as it contains the President's message to the Congress.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



56569

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA EUGENIA HERRERA SOLER, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052715217 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

M. Herrera

----- Firma autógrafa -----



7e08xu6nphtc
12/10/2017 - 12:12:34:605



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



OLGA DOMINGA GARZÓN PEÑUELA

Notaria cincuenta y uno (51) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 7e08xu6nphtc



BANCO DAVIVIENDA

Depositos Electivo
 Fecha: 05/06/2019 Hora: 19:35:41
 Jornada: Adicional
 Oficina: 4515
 Terminal: CJ4515W701
 Usuario: E6H
 Producto: Cta Ahorros
 Cuenta: 001800199323
 Saldo: \$780,750.00
 Débito: \$ 00
 Total: \$ 00.00
 Débito Transacción: \$ 00
 No Transacción: 09602
 Quien realizó la Transacción
 Tipo Id: CC
 No Id: 1014187667
 Transacción en línea
 Por favor verifique que la
 información impresa es correcta.

\$780.750.

Soporte Consignación arriendo del mes de
 Junio 2019

Diciembre 2019

BANCO DAVIVIENDA
Depósitos Efectivo
Fecha: 08/12/2019 Hora: 19:46:47
Jornada: Adicional
Oficina: 4515
Terminal: CJ4515702
Usuario: H3
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 001800199323
Vr. Efectivo: \$805,600.00
Vr. Cheque: \$0.00
Vr. Total: \$805,600.00
Costo Transacción: \$0.00
No Transacción: 335764
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 1014187667
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

Enero 2020

BANCO DAVIVIENDA
Depósitos Efectivo
Fecha: 08/01/2020 Hora: 14:36:18
Jornada: Normal
Oficina: 18
Terminal: CJ0018705
Usuario: 61K
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 001800199323
Vr. Efectivo: \$805,600.00
Vr. Cheque: \$0.00
Vr. Total: \$805,600.00
Costo Transacción: \$0.00
No Transacción: 15978
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 72657667
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

Febrero 2020

BANCO DAVIVIENDA
Depósitos Efectivo
Fecha: 05/02/2020 Hora: 19:43:15
Jornada: Adicional
Oficina: 1115
Terminal: CJ4515702
Usuario: G6H
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 001800199323
Vr. Efectivo: \$805,600.00
Vr. Cheque: \$0.00
Vr. Total: \$805,600.00
Costo Transacción: \$0.00
No Transacción: 914725
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 1015187667
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.



MERCEDES GARCIA PABON

CL 83 KR 95 D 04 BQUA 5 APT 401 0629831 - BOCHICA
1 SECTOR
BOGOTA - CUNDINAMARCA
Nit o CC.: 51907706

Factura electrónica de venta: 0002268793157
Teléfono: 15370009

TOTAL A PAGAR: \$ 89,504

Fecha límite de pago: 24/Ene/2020

Referencia para pagos: 735817631

Periodo facturado: 09/dic/2019 al 08/ene/2020

Fecha generación factura: 10/Ene/2020

**Suspensión
del Servicio
a partir de
27/Ene/2020**



QR DIAN

Estimado Cliente, paga oportunamente y evita la suspensión del servicio, cobro de reconexión e intereses de mora. El incumplimiento en los pagos genera reportes a Centrales de Riesgo como moroso. Si ya realizaste el pago, haz caso omiso.

ESTADO DE CUENTA



En caso de suspensión por No Pago, Recuerda que en tu próxima factura se cobrará el valor por Reconexión según los productos que tengas contratados

Si tienes productos individuales	Si tienes un DUO	Si tienes un TRIO
Línea Fija.....\$9.160 más IVA Línea Fija.....\$17.563 más IVA Internet Fijo.....\$17.563 más IVA	Línea Fija e Internet Fijo.....\$17.563 más IVA Línea Fija y Televisión.....\$26.723 más IVA Internet Fijo y Televisión.....\$26.723 más IVA	Línea Fija, Internet Fijo, Televisión.....\$26.723 más IVA

RESUMEN DE TU CUENTA

Movimientos Servicio Fijo Mes Anterior	Valor
Total Factura Mes Anterior	\$ 89,639
Pagos Realizados 30/12/2019	\$ -89,639
1. Saldo Mes Anterior	\$ 0

Cobros por no pago oportuno factura anterior	Valor
Interés de Mora Mes Anterior	\$ 522
Subtotal	\$ 522

Servicios Fijo Mes Actual	Valor
Servicios Mes Actual IVA Incluido	\$ 88,982
2. Subtotal Servicios Fijo Mes Actual	\$ 88,982

Total a Pagar Servicio Fijo	\$ 89,504
------------------------------------	------------------

IMPUESTOS MES SERVICIO FIJO

Impuestos	Monto Base Calculado	Valor Impuesto
IVA 19%	\$ 46,757	\$ 8,884

Cliente MERCEDES GARCIA PABON

Colombia Telecomunicaciones

En la App Mi Movistar

¡Solicita

BBVA

OPERACIÓN EXITOSA

\$ 89,504.00

01-02-2020 15:34

Factura 735817631
FIJO MOVISTAR
Comprobante 000000633
Pagaste con Cuenta de ahorros 6963
Realizado desde BBVA Móvil

Escanea el código
realiza tu pago



(415)7701055000054(8020)9173581763100096(3900)0000089504(96)20200124

☐ Selecciona pago total de esta factura

Numero para Pagos

735817631

Total a pagar

\$

FACTURA POR 2 MESES


acueducto
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

 Línea de atención y emergencias 116 Acualinea
 www.acueducto.com.co

NIT. 899.008.004-1

Datos del usuario

 ICT ICT
 CL 83 95D 04 BQ 5 AP 401

 ENGATIVA
 BOCHICA

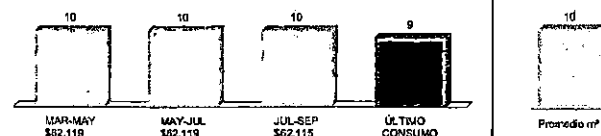
ESTRATO:	3	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT/FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0
ZONA:	2	CICLO:	F2
		ruta:	F22235

Datos del medidor

MARCA: KBT NÚMERO: CT01123 TIPO: VOLU020C DIÁMETRO: 3/4"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	2641	CONSUMO (m³)	9
LECTURA ANTERIOR:	2632		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descarga fuente externa	0

Últimos consumos m³

Periodo facturado

SEP/25/2019 - NOV/22/2019

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

10430690

 Factura de Servicios Públicos No.
 Número para pagos

10127429917

TOTAL A PAGAR

 Agua + Alcantarillado + Asco (ver al respaldo)
 + Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$92.530
Fecha de pago oportuno

DIC/27/2019

Fecha límite de pago para evitar suspensión

ENE/02/2020

Resumen de su cuenta

 FECHA DE EXPEDICIÓN DIC/12/2019
 RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA
 FEB/18/2020

Descripción	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1	\$13.364,32	\$13.364	\$2.004	\$11.359,67	\$11.360						
Consumo residencial básico	9	\$2.610,04	\$23.490	\$3.523	\$2.218,53	\$19.967						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Acueducto (1)			\$36.854	\$5.527		\$31.327	Subtotal Otros Cobros (3)				\$1-	
Alcantarillado												
Cargo fijo residencial	1	\$6.311,96	\$6.312	\$947	\$5.365,17	\$5.365						
Consumo residencial básico	9	\$2.729,30	\$24.564	\$3.685	\$2.319,91	\$20.879						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado (2)			\$30.876	\$4.632		\$26.244	Total otros conceptos que adeuda					

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$0

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1+2+3+4)

\$57.570

 CONSUMO MES
 AGUA Y ALCANTARILLADO

\$28.786

 CONSUMO DÍA
 AGUA Y ALCANTARILLADO

\$976

BBVA

OPERACIÓN EXITOSA

\$ 92,530.00

30-12-2019 14:25

Factura

 10127429917
 EMPRESA DE
 ACUEDUCTO Y ALCA

Comprobante

000000580

Pagaste con

 Cuenta de ahorros
 6963

Realizado desde

BBVA Móvil

**DISFRUTE SUS VACACIONES
 sin contratiempos**

- Si sale de viaje, cierre el registro de entrada del agua. (Escapes y llaves con goteo pueden generar inundaciones y aumentar el valor de su factura).
- Retire basuras de las rejillas de la casa o sótanos para evitar taponamiento de redes.
- Ojo con falsos funcionarios: Llame a la Acualinea 116 y verifique su identidad y si la visita está programada.
- No olvide cancelar oportunamente su factura.
- Evite accidentes: reporte el faltante de tapas de alcantarillas y rejillas de sumideros en la Acualinea 116. Respete y cuide la señalización de las obras.

Alcaldía de Bogotá


acueducto
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ




PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

BOGOTA LIMPIA
Calle 65A 93 02

BOGOTÁ
LIMPIA

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor:	RESIDENCIAL	Estrato:	3
Und. Res. Ocup:	1	Und. No Res. Ocup:	0
Und. Res. Desocup:	000	Und. No Res. Desocup:	000
Frec. Barrido:	01	Frec. Recolección:	01
Densidad:	0.000	Velumen:	0.00
% Participación:	0.000%		

COMPONENTES DE TARIFAS

Costo Fijo Total CFT:	19.562,73	Costo Variable No Aprovechable:	13.303,80	Valor Base Aprovechamiento:	118.577,34
------------------------------	-----------	--	-----------	------------------------------------	------------

TONELADAS POR SUScriptor MES

Barrido y Limpieza:	0.0026	Limpieza Urbana:	0.0014	Rechazo del Aprovechamiento:	0.0000
Efectivo monto Aprovechados:		Residuos No Aprovechables	0.0313	Aforados - no Aforados:	0.0424

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

3.	\$30.530	2.	\$32.790	1.	\$34.480	DÍAS LIQUIDADOS:	61
-----------	----------	-----------	----------	-----------	----------	-------------------------	----

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APOORTE

SU APOORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

(Ley 89 de 1.993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m ³ consumo básico	Tarifa por m ³ consumo no básico	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	\$9,76	\$11,48	\$88
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Agua Residuales)	\$75,10	\$88,35	\$676

Cobro a terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Total cobro a terceros			

OPERADOR:

BOGOTA LIMPIA S.A.S.

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

10430690

Factura de Servicios Públicos No.

Número para pagos

10127429917

Período facturado

SEP/28/2019 - NOV/27/2019

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Aseo Residencial	\$41.092	Interés Mora	\$34
Subsidio	\$6.164	Ajuste a la Decena - Credito-	\$2-
Dto Por Recol. Pta	\$0		
Subsidio	15%		
Aporte	00%		
Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de garantía a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1		VALOR ASEO \$	\$34.960

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco Bogotá
Banco Popular
Banco Av Villas
Banco GNB Suramérica

CENTRO NATIVO

Ventana de Recursos Creditivos.
Avenida calle 24 No. 37 - 15
Ventanas 9 y 10

SUPERCAJES

* Horario de atención en los SUPERCAJES:
Lunes a viernes: 7:00 a.m. a 6:00 p.m.
Sábados: 9:00 a.m. a 12:00 p.m.
SuperCAJE virtual
* Horario de atención en CAJES:
Lunes a viernes: 7:00 a.m. a 6:00 p.m.

CAJES

Banco Desamparados
Banco Kennedy
Banco GNB Suramérica
La Victoria
Los Luceros
Musa
Palo Diente
Plaza de las Américas
Santa Helena
Santa Fe
Tunel
Tobarrá

RAPICAJES

Banco Bogotá
Banco Popular
Banco Av Villas
Banco GNB Suramérica
Banco Bogotá
Banco Popular
Banco Av Villas
Banco GNB Suramérica
Banco Bogotá
Banco Popular
Banco Av Villas
Banco GNB Suramérica

CEPO

Banco Bogotá
Banco Popular
Banco Av Villas
Banco GNB Suramérica
Banco Bogotá
Banco Popular
Banco Av Villas
Banco GNB Suramérica

CENTROS DE PAGOS DE BANCOS

Banco Bogotá
Banco Popular
Banco Av Villas
Banco GNB Suramérica
Banco Bogotá
Banco Popular
Banco Av Villas
Banco GNB Suramérica

MEDIOS ELECTRÓNICOS

Banco Bogotá
Banco Popular
Banco Av Villas
Banco GNB Suramérica
Banco Bogotá
Banco Popular
Banco Av Villas
Banco GNB Suramérica

CORRESPONDALES BANCARIOS

Banco Bogotá
Banco Popular
Banco Av Villas
Banco GNB Suramérica
Banco Bogotá
Banco Popular
Banco Av Villas
Banco GNB Suramérica

FACTURA DE COBRO No. 10127429917 - 10430690

Señor cliente, por favor recibir solo el pago de la factura al anexo el despendido de aseo a precio el año y/o el año de restitución

PERÍODO FACTURACIÓN	ICTICT
SEP/25/2019 - NOV/22/2019	CL 83 95D 04 BQ 5 AP 401
(415)7707200485271(8020)10127429917(3900)00000057570	

FACTURA DE COBRO No. 10127429917 - 10430690

Si cancela en cheque, favor girar 2 cheques de garantía separados 1 - Agua y Alcantarillado a favor de EAB-ESP NIT 899.999.094.1 Y 2 - Aseo a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1

PERÍODO FACTURACIÓN	ICTICT
SEP/28/2019 - NOV/27/2019	CL 83 95D 04 BQ 5 AP 401
(415)7707200489996(8020)10127429917(3900)00000034960	

TOTAL AGUA Y ALcantarillado

\$57.570

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN

TOTAL ASEO

\$34.960

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN 12.12.2019

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pagos por medios electrónicos y cobros en efectivo, consulte con el número

526704

Factura de Servicios Públicos No. A202631750

Fecha factura 07Feb2020

SERRANO CLARA

CL 83 950

4 - B0A 5 401

Código Postal:

00000000

Municipio:

BOGOTÁ

Sector:

BOCHICA

Dirección Correspondencia: CL 83 950

Lote: 04511

Ruta: 13001460090681

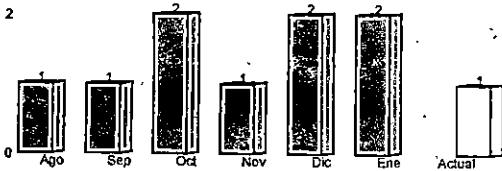
Total a pagar 4,870

Pagar antes de 19Feb2020

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

ATENCIÓN: el costo de la reconexión por suspensión es de \$49.848

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su Consumo en M3 de gas equivale a: 13.46 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$129.74 P.C.: 48.488 MJ/M3

Para su información

No. de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital Anterior	Capital Actual	Tasa Aplicada	Tasa máxima
----------	------------------	----------------	---------------	-------------

Datos de medición

No. Medidor	YZ 96-96-4 56564	Periodo facturado	Ene-2020 Feb-2020
Lectura anterior	2822	Tipo de Lectura	REAL
Lectura actual	2823	Tipo de Lectura	REAL
Consumo medido (m3)	1	Esquema/Categoría	3
Fecha de lectura	07-Ene-2020	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	05-Feb-2020	Tarifa	D1

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUVm1747.46(\$/m3) Gm1755.73 Tm510.28 Dm 438.25 Componente Cufm 3122.00(\$/Factura) Dfm0.00 Cm3122.00 Fpm1.14 Cm0.00 p3.30

Res. CREG 127/13 Kp00.784K01.005Kz01.00Pa10.87Pd0.32Aura2477Tme14.0100

Vanti S.A. ESP

www.grupovanti.com

Facebook

Twitter

YouTube

vanti

Línea de atención al cliente
307 81 21. L a V. de 7 am a 6 pm.
y sábados de 7 am a 1 pm
Municipios celular
01 8000 942 794 (opción 4)

Línea de urgencias,
reporte fugas y/o escapes
las 24 horas
Fijo o móvil 164
Servihogar 307 81 21

¡Cuidemos el medio ambiente!

Reciba la factura por correo electrónico.
Regístrese en nuestra línea de atención
3078121 opción 4-1-1

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS =	
1 M ³ X 1,747.460 PESOS/M ³	1,747
FIJO	3,122
AJUSTE DECENA	1
SUBTOTAL	\$ 4,870
TOTAL	\$ 4,870

Revisión Periódica de la instalación interna

La Revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y debe realizarse cada 5 años según los plazos establecidos en la Resolución 059 del 2012, evita la suspensión del servicio por tu seguridad.

Consulta los plazos de la Revisión Periódica en nuestra línea de atención: 3078121

Aviso

Apreciado usuario, tengo presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida u obstruya el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El cobro de la reconexión, lo asume el cliente.

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura
20Feb2020

BBVA

OPERACIÓN EXITOSA

\$ 4,870.00

15-02-2020 22:36

Factura

526704

GAS NATURAL- VANTI
BOGOTÁ

Comprobante

000000652

Pagaste con

Cuenta de ahorros
6963

Realizado desde

BBVA Móvil

Vanti S.A. ESP.

NT: 800.007.813-5



No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
526704	A202631750
Fecha factura	Total a pagar
07Feb2020	4,870

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Vanti S.A. ESP

Válido únicamente con timbre y/o sello del cargo


1
 Total Energía
 \$29,130

+


2
 Portafolio Enel X
 \$0

=


 PAGO OPORTUNO
 13 FEB/2020
 FECHA DE SUSPENSIÓN 1
 17 FEB/2020

ENERGÍA **PRÓXIMA FECHA DE LECTURA 02 MAR/2020**

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	x	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	25270		25206		64		\$535.38		\$34,285
SUBSIDIO	Consumo a subsidio 64 Kwh	X	Valor kWh \$535.3829	X	Beneficio -15.00%				\$-5,140
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO 1440 DIARIOS									
SUBTOTAL:									\$29,126

Otros cobros asociados a energía

AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)

SUBTOTAL: \$5 \$6

Consumos + Otros Cobros asociados a energía **1 TOTAL ENERGÍA:** **\$29,130**

Otros cobros de productos y servicios

Productos y servicios diferentes a los servicios de energía y gas

2 TOTAL OTROS: **\$0**

PAGO OPORTUNO
13 FEB/2020

TOTAL A PAGAR
\$29,130



(415)7707209914253(6020)01058396905808423016(3900)0000000029130

NÚMERO DE CLIENTE
0593969-0

Factura de Servicios Públicos No.
580842301-6

ASEGURA EL NUEVO AÑO CON EL SOAT DE ENEL X.

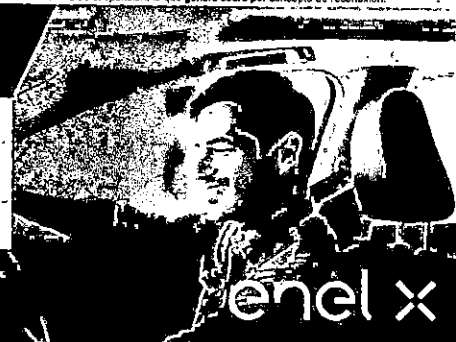
Te damos un bono para un pollo asado:

Adquiérela en www.enelxstore.co o escanea el QR

Cualquiera que sea tu energía, con Enel X, puedes usarla de una nueva forma.

What's your power?

*Aplican términos y condiciones.



BBVA

OPERACIÓN EXITOSA

\$ 29,130.00

15-02-2020 22:38

Factura 05939690
CODENSA CB S

Comprobante 000000654

Pagaste con Cuenta de ahorros
6963

Realizado desde BBVA Móvil

AA3
624
57

CONSTANCIA

La suscrita **MERCEDES GARCIA PABÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.907.706, expedida en Bogotá, hace constar en el presente documento, que la señora **CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA**, me ha venido cancelando desde el año 2017, durante el 2018 y lo correspondientes al actual año de 2019, por los servicios relacionados con el **CUIDADO PERSONAL, ALIMENTACIÓN y DIRECCIÓN DE TARÉAS**, de su hijo el niño **GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ**.

La remuneración por los servicios enunciados son por valor de CUATROSCIENTOS SETENTA MIL (\$470.000.00) P.MCTE, mensuales, de lunes a viernes todo el día y parte de la noche y el sábado hasta medio día.

Dada en Bogotá, a los siete (7) días del mes de Junio de dos mil diez y nueve (2019)

Atentamente,



MERCEDES GARCIA PABÓN

C.C. No.51.907.706, expedida en Bogotá

 FISCALIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 02 Página 1 de 1

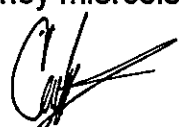
ASISTENCIA PARTES PARA TRATAR DE ACORDAR LAS OBLIGACIONES DEBIDAS.

Bogotá D. C., lunes 23 de septiembre de 2019

Referencia. Inasistencia Alimentaria
Radicado No. 1100160000 2018 00914
Denunciante – Cindy Alexandra Ortiz García
Denunciado – José Luis Rodríguez Díaz

Hoy lunes veintitrés (23) de **septiembre** de dos mil diecinueve (2019), a la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, se hace presente la denunciante señora **CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCÍA**, en compañía de su apoderada de confianza **ELIZABETH PUENTES RODIRUGEZ**, con C. C. No. 36.156.316 de Neiva – Huila, y T. P. No. 30.213 del Honorable C. S. de la Judicatura; quien recibirá notificación en la **Calle 78 A No. 99 B – 58**, Entrada 4 – Apartamento 203, conjunto Residencial Villa de Madrigal; celular No. 316 265 4401.- Se hace presente el denunciado **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ**, identificado con C. C. No. 14.136.180 de Ibagué – Tolima, residenciado en la **Carrera 54 No. 2 A – 10**, Barrio el Galán de Bogotá, celular No. 300 487 9826; laboro en la Calle 83 No. 13 A – 20, **Oficina de Movistar**; me desempeño como ejecutivo corporativo; **profesión – Administrador de Empresas**. Las partes fueron citadas con el amino que llegaron a un acuerdo extraprocesal, por lo que este Delegado procedió a realizar la liquidación de las obligaciones que dieron origen a la presente denuncia, liquidación que se realizó con las fechas e información que suministro la denunciante, lo que **ascendió a la suma de \$2.749.237,00, por todo concepto al 30 de septiembre de 2019**; de igual forma la denunciante refiere el cobro del SUBSIDIO FAMILIAR, ya que el denunciado desde el acuerdo alimentario no lo ha suministrado.- El denunciado entrega la TARJETA DEBITO de COLSUBSIDIO No. 880001004756559, a la denunciante señora CINDY ALEXANDRA, para que de ahora en adelante siga retirando dicho subsidio, con la advertencia del titular que no todos los meses consignan el mismo debido que hay meses que sobrepasa los dos salarios mínimos legales vigentes; tengo un salario mínimo más comisión. La apoderada de la denunciante solicita al obligado a suministrar alimentos que si está de acuerdo que se reajuste la cuota alimentaria acordada en acta de fecha 19 de enero de 2017 ante la Comisaria 10 de Familia de Engativá – Bogotá. El denunciado JOSE LUIS, manifiesta que no. El denunciado JOSE LUIS, solicita se fije otra fecha a fin de allegar las consignaciones y recibos que acreditan que he cumplido en parte con mis obligaciones que tengo para con mi menor hijo. **Este Delegado SUSPENDE** la presente actuación y como consecuencia **señala el día miércoles 25 de septiembre del año en curso a la hora de las 11:30 de la mañana**, con el propósito de tratar de que las partes aclaren las diferencias que les aqueja. Decisión que se

notifica a las partes en estrados judiciales. La presente acta se suscribe por quienes en ella intervinieron a la hora de las 11:00 de la mañana del día de hoy miércoles 23 de septiembre de 2019.



CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCÍA,
C. C. No. 1.014.187.667
Denunciante.



ELIZABETH PUENTES RODIRUGEZ
C. G. No. 36.156.316 de Neiva – Huila
T. P. No. 30.213 del Honorable C. S. de la Judicatura
Apoderada denunciante.



JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ
C. C. No. 14.136.180 de Ibagué – Tolima
Denunciado.

Datos del servidor:
Firma y cargo.



LUIS ALONSO GIRALDO CASTAÑO.
Delegado ante los Jueces Municipales Y/o Promiscuos.
Fiscal 135 Local.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE BOGOTÁ
UNIDAD DE INASISTENCIA ALIMENTARIA
FISCALÍA 135 LOCAL
Carrera 33 No. 18 – 33, Bloque B - Piso 2° -Oficina 135



CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 21 JUDICIAL I DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

RADICADO:	No. E-2019-744242
CONVOCANTE:	CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA
CONVOCADO:	JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ
ASUNTO:	REAJUSTE DE CUOTA ALIMENTARIA EN FAVOR DEL MENOR GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ 8 AÑOS DE EDAD.

En Bogotá D.C. a los veinte y nueve (29) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020) dentro de la hora de las diez y media (10:30 a.m.), el suscrito Procurador Veintiuno Judicial I de Familia de Bogotá, en uso de las facultades que le confiere la Ley 640 de 2001, da inicio a la audiencia de **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** dentro del trámite de la referencia.

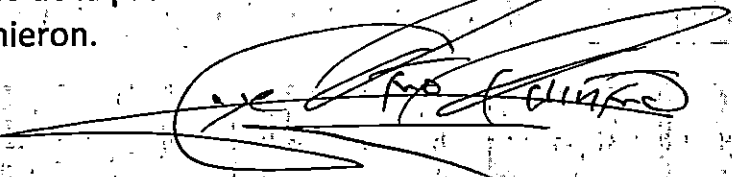
Comparece a esta Audiencia la parte **CONVOCANTE** la Señora Progenitora **CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.014.187.667 de Bogotá D.C., con su apoderada, Doctora **ELIZBETH PUENTES RODRIGUEZ** identificada con la C.C N°36.156.316 de Neiva Huila, con tarjeta profesional 30213 del C.S.J, quien adjunto poder escrito. Así mismo asiste la parte **CONVOCADA** el Progenitor señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.14.136.180 de Ibagué, Tolima.

Acto seguido se les orienta sobre el trámite de la presente Diligencia y se les explican los objetivos y alcances de la misma y las bondades que ofrece la Conciliación por imperar la voluntad de los interesados. Trascurrido un término prudencial y una vez dialogado sobre el tema, **LAS PARTES NO LLEGARON A ACUERDO ALGUNO**, y teniendo la oportunidad ésta Procuraduría de proponer una fórmula intermedia, esta no pudo ser **CONCILIADA** lo que motivó a declarar **EL NO ACUERDO CONCILIATORIO**, dejando a voluntad de las partes para que acudan a la Jurisdicción Ordinaria de Familia y sea ésta la que regule los temas materia de la conciliación. Se ordena expedir la respectiva constancia conforme a lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley 640 de 2001.

Según lo normado por el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 640 de 2001 se le entrega **COPIA AUTÉNTICA** del acta de conciliación de **NO ACUERDO** a cada una de las partes con constancia de que se trata de la **PRIMERA COPIA**, la cual es **REQUISITO DE PROCEBILIDAD** para iniciar trámites judiciales en la Jurisdicción de familia.

No siendo otro el objeto de la presente conciliación se termina leída el acta y firmada por quienes en ella intervinieron.

El Procurador,


JORGE OTERO QUINTERO
Procurador veintiuno Judicial I Familia

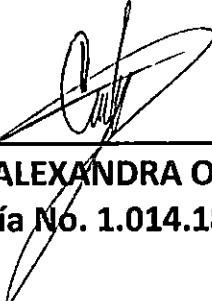
Procuraduría Veintiuno Judicial I Familia
Calle 16 N° 4-75, Piso 2, Oficina 206
Tel 5878750 Ext.13582-13585
Correo Electrónico: jotero@procuraduria.gov.co



67

EO

La convocante,


CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA
Cédula de Ciudadanía No. 1.014.187.667 de Bogota D.C.

La apoderada,


ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ
Cedula de Ciudadanía No.36.156.316 de Neiva
T.P No.30.213 del C.S.J

El Convocado,


14136180
JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ
Cedula de Ciudadanía No. 14.136.180 de IBAGUE TOLIMA

ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ

ABOGADA
Universidad Libre

Febrero 27-2020

Señor

JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. M.

REF.: **REAJUSTE-AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA para
GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ**

DEMADANTE: **CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA (progenitora)**

DEMANDADO: **JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ (progenitor)**

ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ, mayor de edad, identifica con la cédula de ciudadanía No.36.156.316 de Neiva (H.), abogada en ejercicio con T.P.No.30.213 del C.S.J.: vecina y residente en la **calle 78 A #99B-58 de Bogotá**; obrando como apoderada judicial de la señora **CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA**, progenitora del menor **GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ**; a su despacho manifiesto que propongo **DEMANDA DE REAJUSTE- AUMENTO DE ALIMENTOS**, en contra de su progenitor el señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ**, conforme a los siguientes:

HECHOS

1º.- De la relación extramatrimonial de los señores **CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA** y el señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ**, nació el niño **GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ**, el día 10 de abril de 2011.

2º.- La nombrada pareja mantuvo la relación extramatrimonial hasta septiembre del año 2016, cuando por la irresponsabilidad y falta a los deberes de compañero y padre, por parte del señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ** (progenitor del niño), resolvieron separarse, quedando la madre **CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA**, con la CUSTODIA Y CUIDADO del hijo común **GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ**

3º.- El señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ**, desde meses antes de la separación definitiva, venía suministrando aunque no de manera regular, una cuota de alimentos para su hijo **GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ**, por valor de SETESIENTOS MIL (\$700.000.00) PESOS MCTE., que comprendía alimentación, cuidado del niño, transporte, y lo necesario de más en cuanto a salud (la progenitora lo tenía como su beneficiario).

4º.- Como el señor **RODRIGUEZ DIAZ**, dejó de suministrar los ALIMENTOS, en el valor que voluntariamente había designado para su hijo **GABRIEL FELIPE**, tampoco volvió a visitarlo y compartir con él, la señora **CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA**, en **enero de 2017**, acudió a la COMISARIA 10 DE FAMILIA ENGATIVA 1, a donde

co parecieron, para acordar mediante una audiencia todo lo relacionado con los alimentos, salud, educación, cuidado, visitas, etc., lográndose un acuerdo conciliatorio.

5º.- En la audiencia de conciliación (rad. RUG No.34507-16), adelantada ante la COMISARIA 10 DE FAMILIA DE ENGATIVA, el día **19 de Enero de 2017**, entre CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA y el señor JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, progenitor del hijo en común GABRIEL FELIPE, tan solo acordaron:

- A-** Cuota de ALIMENTOS, en la suma de CIENTO VEINTE MIL P.Mcte. (\$120.000.00), la que con el incremento de ley, en el año de 2019 fue de: \$134.705.00 P.Mcte. m/s.; y para el año 2020 con el aumento del 6% es \$8.0823, quedo en \$142.787.30 M/S.
- B-** EDUCACIÓN, la que por ley y ante la comisaría se estipuló que sería cancelada por cada uno en un 50% todo lo que aquella comprendía y fuera necesario para el hijo común, respecto a: Matricula, uniformes y libros escolares, conceptos que para el año 2020 costaron:
- Matricula y otros concepto: **\$236.150.00;**
 - Pensión **\$ 214.950**, más alimentación **\$ 101.550**, para un total de **\$316.500.00**, **pagados totalmente por la demandante.**
 - Útiles libros y demás necesarios por ahora, la demandante pagó la suma de **\$229.000 p.mcte.**
- Como en éste año de **2020**, tiene que pagarse para el estudio del niño PLATAFORMAS VIRTUALES, en el mes de enero/20 (para comenzar), la demandante, canceló por ese concepto \$203.600 p.mcte.
- RUTA: Se hace claridad que desde el año 2019, se paga este concepto, no tenido en cuenta en la conciliación ante la Comisaria de engativa.
- En este año 2020, tiene un valor de \$136.000 Mensuales, debe pagarse con la pensión
- C-** La SALUD del niño: la que se acordó en la audiencia de conciliación de alimentos, que aquella sería compartida en un CINCUENTA (50%) PORCIENTO, inclusive que los gastos que no cubriera el sistema de salud, también lo asumirían por partes iguales. Desde el año pasado 2019 y hasta la actualidad, la progenitora, le ha venido cancelando plan médico complementario domiciliario en COLMÉDICA y por un valor de \$33.000.00 P.Mcte.
- Igualmente, y dentro de este punto, he considerado necesario mencionar, que para los efectos de la salud física y mental, a pesar de no haberse tenido en cuenta por la Comisaria de Familia 10 de Engativa, la progenitora, desde el año pasado (2019) lo ha Inscrito en deportes, pagando por éste y en dicho año, la suma de \$272.750.00 p.mcte.
- D-** VESTUARIO: en el acta de conciliación a la que vengo refiriendo se decretó a favor del niño GABRIEL FELIPE, que su progenitor el demandado JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, le aportaría tres (3) mudas de ropa completas por año, las que serían entregadas en los meses de Abril, Junio y diciembre por un valor mínimo de \$ 150.000 cada una reajustable cada año, la que para el 2019 quedó en \$158.850.00 p.mcte. Durante el año 2019 tan solo canceló una (1) muda de ropa.
- Para el presente año de 2020 quedo en \$168.381.00, como son tres (3) mudas de ropa en el año, arrojando un valor en el año de \$505.143.00.

Uniformes, calzado y ropa: en el año 2019 los uniformes fueron pagados en partes iguales por los progenitores. Para el presente año 2020, fueron comprados y pagados solo por la demandante. Además de estos (uniformes), también tuvo que comprar ropa para el diario, ascendiendo todos

3
64
Los pagos en la suma total de \$727.270 p.mcte., este valor conforme a los recibos que se adjuntan como pruebas.

6°.- Posteriormente, después de la conciliación llevada a cabo en **enero de 2017**, y teniendo en cuenta lo bajo de la cuota de alimentos señalada, mediante un acuerdo amigable entre las partes, el progenitor, se comprometió a CANCELAR en su totalidad **tan solo** lo que tenía que ver con la PENSION. Sin embargo, ésta no fue cancelada en los meses de **octubre y noviembre de 2019**, teniendo que ser pagados por mi mandante y por un valor de **\$612.052**.

7°.- Además de las obligaciones establecidas y explicadas ampliamente en el hecho 5°, que son actuales para el **2020**, existe una obligación que debe ser compartida por los padres, pero se menciona hasta ahora y, es la que tiene que ver con el **cuidado, colaboración y tenencia temporal del niño**, mientras su madre (demandante) trabaja y estudia, aquello, lo hace la Sra. MERCEDES GARCIA PABON, hasta la actualidad, desde el **año 2016** después de la separación de los progenitores de GABRIEL FELIPE, **pago asumido siempre en su totalidad por la demandante**, razón por la cual, se requiere sea tenida en cuenta por su despacho, para los efectos de ordenar las solicitudes y pretensiones de la demanda de reajuste de alimentos.

8°.- Debido al incumplimiento que el demandado le ha dado a su principal obligación alimenticia, así como a lo estipulado en la audiencia de conciliación, adelantada en la COMISARÍA DE FAMILIA DE ENGATIVA, fue denunciado por la demandante en **marzo de 2018**, por el presunto delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA**, tramitándose éste en la **FISCALÍA 135 LOCAL DE BOGOTÁ**, el que concluyó con un acuerdo de pago, en audiencia de fecha **25 de septiembre/2019; conciliación que no CUMPLIO**.

9°.- Desde el pasado año **2018**, las circunstancias de vida del pequeño GABRIEL FELIPE, tales como educación, vivienda, alimentación, formación deportiva, recreación etc., se han modificado ostensiblemente. Sumado esto a que al momento de realizar **la conciliación** ante la comisaria de familia de engativa, el funcionario **no quiso tener en cuenta** aspectos tan importante a ser considerados y liquidados en dicha audiencia, tales como:

- **LA ALIMENTACIÓN** en el hogar cuando no está en el colegio que ascienden a la suma de **\$210.000.00 p.mcte.**, siendo **pagada en su totalidad** por su progenitora.

- **LA VIVIENDA** (valor del arrendamiento) la que el comisario de familia #10 de Engativa, *la incluyo en la cuota de alimentos*, **siempre** ha sido es sumida en su totalidad por la demandante y para el presente **2020** es por un valor de **\$805.600.00 p.mcte.**; al igual que los **servicios públicos e internet**, por valor total pagado de **\$216.000.00 P.Mcte.**

Estos pago se adjuntan en documentos probatorios.

- **EL SUBSIDIO FAMILIAR**, que se le venía pagando al demandado, el señor JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, por LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COLSUBSIDIO, a pesar de haberse dispuesto en la audiencia de conciliación por el Comisario de familia, le fuera entregado a la progenitora del niño, ese reconocimiento se logró el pasado año en la audiencia ante la **Fiscalía 135 local de Bogotá**, ordenándose que, a partir del mes de octubre de 2019, le fuera pagada a mi poderdante, la demandante.

11.- Desde septiembre de 2019 y hasta la actualidad **febrero de 2020** el señor RODRIGUEZ DIAZ (demandado) no ha cumplido con **la cuota de alimentos**, la que para el **2019** era por el ínfimo valor mensual de **\$134.705.00 P.Mcte.**, y para el año **2020** con el aumento del 6% es decir \$8.0823, quedó en **\$142.787.30 M/S.**

12.- Para el REAJUSTE-AUMENTO de la cuota alimenticia anteriormente conciliada en la Comisaría de Familia, debe tenerse en cuenta la variación de las circunstancias desde el año **2018 y 2019**, determinados en los hechos.

13.- Mediante esta demanda de REAJUSTE-AUMENTO de la cuota ALIMENTICIA, principalmente pretendemos, sean valorados algunos conceptos, expuesto ahora en los hechos de la demanda, los cuales también constituyen el derecho de alimentos, al que deben ser obligado a sufragar y cumplir el señor JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, en beneficio de su hijo el niño GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ.

En consecuencia, se amerita el REAJUSTE-AUMENTO de la cuota alimenticia, a favor del menor, impetrada mediante esta demanda, para hacerla más justa, de acuerdo a todos sus **derechos** y acorde con la realidad actual del niño.

14.- Hasta, la actualidad y como siempre el demandado, oculta la información del lugar de su trabajo aduciendo que no labora en ninguna empresa y que son insuficientes sus condiciones económicas para cumplir con la obligación alimentaria a la que tiene derecho su hijo.

15.- Para cumplir con el requisito de procedibilidad, exigido para el REAJUSTE DE CUOTA ALIMENTARIA, se llevó a cabo ante la Procuraduría 21 Judicial de Bogotá, la **conciliación extrajudicial**, audiencia que por NO existir ánimo conciliatorio del señor JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ (demandado), ésta fracasó y no hubo ningún acuerdo.

16.- La señora CYNDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA, me ha conferido poder para representarla en el presente juicio, en su condición de progenitora del menor.

MEDIDAS PROVISIONALES

De manera respetuosa y en consideración a ser necesario el cumplimiento del derecho de ALIMENTOS del menor GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ, por parte de su progenitor el señor JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, conforme a las **nueva circunstancia surgidas**, así como lo **conciliado** por el progenitor-demandado, ante la COMISARIA DE FAMILIA 10 DE ENGATIVA, solicito que, de **manera PROVISIONAL**, desde la **admisión de la demanda** y en **auto**, su honorable despacho disponga:

1º.- **ORDENE** al señor JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, suministre a su hijo GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ, una cuota ALIMENTARIA **PROVISIONAL**, y mensual, en la suma de **SETESCIENTOS MIL (\$700.000.00) P.MCTE.**

2º.- **ORDENARLE** al señor JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, que en la contestación de demanda y para los efectos de cumplimiento de los **alimentos provisionales**, manifieste bajo la gravedad del juramento si está o no laborando; y para el evento

de estarlo haciendo, en el mismo acto procesal, presente una **certificación laboral de sueldo y demás emolumentos devengados.**

3º.- Para el cumplimiento de la obligación alimentaria relacionada en el ítem número 1 y, para beneficio del menor GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ, solicito a su despacho **ORDENAR** que el JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, la consigne en la **cuenta de ahorros No.0135266963 del banco BBVA** y a nombre de la demandante la Sra. CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA.

4º.- ORDENARLE mediante oficio a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COLSUBSIDIO, que el **SUBSIDIO FAMILIAR**, al que tiene derecho el menor GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ, como hijo del señor JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, le sea entregado directamente a su progenitora, la señora **CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA.**

PRETENSIONES

PRIMERA: DECRETAR, mediante sentencia ejecutoriada y de manera definitiva, el **REAJUSTE de la cuota alimentaria actual**, que tiene el menor GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ, y a cargo de su progenitor el señor JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ; en la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) PESOS MCTE., pagadera de manera mensual y reajutable cada año, en el porcentaje del salario mínimo legal mensual.

SEGUNDA: ORDENAR que la cuota ALIMENTARIA, decretada en la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) PESOS MCTE., sea consignada a la cuenta de su despacho, a nombre de **CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA**, y a favor de **su hijo GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ O.**

TERCERA: Para el evento de estar identificada plenamente la empresa donde este laborando el señor JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, **ORDENAR**, le sean descontado de su salario, no solo el valor de la **cuota alimentaria reajustada**, ordenada por su despacho, sino también en un porcentaje, del cuarenta (40%) porciento, las prestaciones y cesantías, las primas semestral y de navidad, que le sean reconocidas al mencionado señor.

CUARTA: IMPEDIR la salida del país al señor JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, hasta tanto no garantice el pago las mesadas alimenticias de su hijo GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ y por alguno de los medios señalados en la ley para esos efectos.

QUINTA: RATIFICAR las medidas provisionales dictada y ordenada en el auto admisorio de la demanda.

SEXTA: CONDENAR en COSTAS y Agencias en derecho, al señor JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, si se opone a las pretensiones de la demanda.

MEDIOS DE PRUEBAS

1º.- DOCUMENTALES

- Registro civil de nacimiento del menor. (Fl.1).
- La Audiencia de Conciliación (con su citación), llevada a cabo en enero 19 de 2017, ante la Comisaria 10 de familia de Engativa. (Fls.2).
- El formato de denuncia penal por el presunto delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA (adjunto citaciones), propuesta por la demandante ante la Fiscalía General de la Nación, contra el demandado. (Fls. 6).
- Los oficio de solicitud de apertura de la investigación penal y el del 7 de Junio/19, el ultimo dirigido por la demandante a la Fiscalía 135 Local de Bogotá. (Fls. 7).
- Diferentes documentos que demuestran los gastos y pagos que viene realizando en la actualidad la demandante y que son concernientes a todos los concepto que conforman el derecho de alimentos (alimentación-onces; educación: colegio; vestuario, educación, recreación) para su menor hijo Gabriel Felipe Rodríguez O. (Fls.24).
- Contrato de arrendamiento del inmueble donde la demandante reside con el niño, el que suscribió con la señora MARIA. EUGENIA HERRERA SOLER y la correspondiente consignación del canon de arrendamiento del mes de junio y diciembre de 2019 por valor de \$ 780.750.00. y enero de 2020 (Fls.9).
- Los recibos de pago de servicios públicos de luz, agua, gas, internet del inmueble donde reside el niño y la demandante. (Fls.3).
- Constancia, donde se plasma los servicios que presta la señora Mercedes García Pabón. (fl.1).
- La audiencia adelantada ante la FISCALIA 135 LOCAL DE BOGOTA, Mediante la cual el demandado, no acepto reajustar de manera conciliatoria las cuota alimenticia, anteriormente conciliada (Fl.1).
- La audiencia de **conciliación extrajudicial**, que se llevó a cabo ante la Procuraduría 21 Judicial de Bogotá, para agotar requisito de procedibilidad. (Fls.2).

2º.- TESTIMONIALES:

Solicito ordene ser escuchados bajo la gravedad del juramento y sobre los hechos de la demanda y demás circunstancias que le conste, las siguientes personas:

- **MERCEDES GARCIA PABON, se le cita en calle 86 A #95B-16 bloque 3 apto301 en Bogotá; cel. # 3124427770.**
- **KELLY MAGDALENA RICO, se le cita en calle 160 #14B-42, Torre 2 apto.107 en Bogotá; cel. #3144708188**

7
67

- Por las insistentes manifestaciones presentadas por el demandado ante la PROCURADURIA 21 JUDICIAL DE BOGOTA de no tener la capacidad económica, para cumplir con la cuota alimenticia para el menor e imposibilidad de conseguir trabajo; apoyada en el principio de solidaridad que se señala Constitución a favor de los niños, niñas y adolescentes y el artículo 260 del C.C. para los abuelos, solicito a su despacho ordenar sean escuchados bajo la gravedad del juramento, los abuelos paternos del niño, quienes declaran sobre su capacidad económica e interés de colaborar y/o suplir la obligación que tiene JOSE LUIS RODRIGUEZ, para con su nieto, a los señores:

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MONTES y ALEYDA DIAZ DE SAENZ, progenitores del demandado. Quienes pueden ser NOTIFICADOS, en **manzana A casa 16, urbanización "San Francisco", en Ibagué (T.)**, o en su defecto a través de su hijo el demandado, razón por la cual al momento de contestar la demanda, suministre la dirección para los efectos de que declaren sobre los puntos enunciados.

Como residen en Ibagué (T.), desde ahora, solicito a su despacho, librar despacho comisorio a dicha ciudad, para que rindan la declaración solicitada.

3º.- INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor juez, señalar fecha y hora, para que el demandado RODRIGUEZ DIAZ, absuelva interrogatorio de parte que de manera oral o escrita le formularé. Puede ser citado en su residencia ubicada en la **CALLE 5 bis No. 52-35 (Barrio Galán) de Bogotá.**

A N E X O S:

El poder conferido; fotocopia de las cédulas de ciudadanía de la demandante y el demandado y los documentos enunciados en el capítulo de pruebas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La demanda la fundamento en los artículos 133 y s.s. del C. del M.; arts. del 253 al 267, 411 y s.s. todas del código civil; y demás normas concordantes del código de la infancia y la adolescencia.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

El trámite a impartir en esta demanda es el verbal sumario, regulado por el código general del proceso en su artículo 390 al 392. Es su despacho el competente por la naturaleza del asunto y la cuantía.

NOTIFICACIONES

La parte demandada: recibe notificaciones en: **CARRERA 54 No. 2A-10 (Barrio Galán) de Bogotá** donde reside.

La parte demandante: en TRANSVERSAL 90 D # 87 a 29 (Barrio Quiriguá) en Bogotá; correo electrónico: Cindyale2005@hotmail.com; teléfono de contacto Cel.: **3508475432**.

La suscrita apoderada, en la secretaría de su despacho o en la calle 78 A #99B-58, entrada 4, en Bogotá, correo electrónico: elizamalec@yahoo.com Tel. de contacto: 3162654401.

De su despacho, respetuosamente.



ELIZABETH PUENTES RODRIGEZ
C.C. No.36.156.316 de Neiva
T.P. No.30.213 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

69

Fecha : 03/mar./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

018

GRUPO

PROCESOS VERBALES SUMARIOS

4165

SECUENCIA: 4165

FECHA DE REPARTO: 03/03/2020 4:48:48p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 18 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1014187667

CINDY ALEXANDRA ORTIZ
GARCIA

01

36156316

ELIZABETH PUENTES
RODRIGUEZ

PUENTES RODRIGUEZ

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

aesparzl

REPARTO HMM03

αεσπαρζλ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

2020/0150
aumento cuota adm
24. marzo 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

RECEPCIÓN DEMANDAS VERIFICACION DE DOCUMENTOS

Recibido hoy:
Radicado hoy:

06 MAR 2020

ESCRITO DEMANDA	☐	TITULOS VALORES	☐
PODER ESPECIAL	☐	ANEXOS (FOLIOS)	☐
PODER GENERAL	☐	PETICIONES ICBF	☐
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	☐	PETICIONES DEFENSOR DE FAMILIA	☐
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	☐	MEDIDAS ESPECIALES	
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	☐		
ACTA DE CONCILIACION	☐		
INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	☐		
	☐		

OTROS

ARCHIVO

☐

TRASLADO

☐

OBSERVACIONES

06 MAR 2020

110013110018

2020

En la fecha ingresa al despacho el
presente expediente para que se
sirva proveer

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00150

REFERENCIA: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA

Bogotá D.C., 21 SET. 2020

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del proceso, se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA en contra de JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ.
2. DAR TRÁMITE al presente proceso de un VERBAL SUMARIO, con fundamento en el artículo 390, 391 y 397 del C.G.P.
3. NOTIFICAR al demandado de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 291 del C.G.P.
4. CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 5º del artículo 391 del C.G.P.
5. NEGAR la solicitud de medidas provisionales, Como quiera que dentro del presente asunto, ya existe una cuota de alimentos fijada a favor del menor en consecuencia, no se accederá a la petición de fijar cuota provisional como lo invoca la parte actora, toda vez que la misma fue establecida por autoridad administrativa, aunado a que no se allegó prueba siquiera sumaria del valor del ingreso del demandado.
6. NEGAR la medida cautelar de impedimento de salida del país, como quiera que el proceso que nos concita corresponde a un aumento de cuota alimentaria, por lo que no le es dable a esta instancia judicial decretar medidas cautelares.
7. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Elizabeth Puentes Rodríguez, como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por notación en	
ESTADO No. 22	22 SET. 2020
hora de las 8:00 am.	
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ	
SECRETARIO	

Cumplimiento de su solicitud

Elizabeth Puentes <elizamalec@yahoo.com>

Miércoles 16/09/2020 3:58 PM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Septiembre 16 de 2020

Buenas tardes: agradezco su respuesta y pido disculpas por haber OMITIDO el número de RADICACIÓN en mi memorial. Así tenemos que el proceso:

REAJUSTE-AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA para GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ, tiene por radicado # 11001311001820200015000.

La DEMANDANTE, es **CINDY ALEXANDRA (NO alejandra como aparece identificada en ese despacho judicial) ORTIZ GARCIA (progenitora);** y el DEMANDADO: **JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ (progenitor).**

Por favor confirmar el recibido del presente correo. Gracias.

Respetuosamente,

ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ.

Información de Traslado de Demanda al demandado

Elizabeth Puentes <elizamalec@yahoo.com>

Vie 6/11/2020 7:19 PM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Nov. 6 de 2020

Buenas tardes:

RAD.# 11001311001820200015000

DEMANDANTE: CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA (progenitora)

DEMANDADO : JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ (progenitor)

ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ, obrando como apoderada judicial de la demandante de la referencia; con todo respeto, le informo que le envíe al **demandado copia de la demanda**, con el fin de **NOTIFICARSE** esta. En consecuencia, le copia el correo electrónico enviado.

Por lo anterior, quedo pendiente de la consiguiente actuación de su despacho judicial.

De su despacho.

ELIZABETH PUENTES R.

A continuación, transcribo el correo enviado al señor Rodríguez Díaz

Buenas tardes

Le remito copia de la DEMANDA de Reajuste de la cuota de Alimentos para su hijo Gabriel Felipe Rodríguez Ortiz, la que cursa en el Juzgado 18 de Familia de Bogotá, con el fin de

NOTIFICARLE LA DEMANDA y, la CONTESTE a dicho JUZGADO 18 de Familia de Bogotá, debiendo hacerlo si es su interés, al siguiente correo electrónico: flia18bt@cendojramajudicial.gov.co

Cualquier inquietud la puede hacer a este correo electrónico, o al de la progenitora de su hijo, que es: cindyale2005@hotmail.com Igualmente le solicito confirmar el recibido de la presente comunicación, o comunicarse con el juzgado mencionado.

Atentamente,

ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ.

Solicitud de información

Elizabeth Puentes <elizamalec@yahoo.com>

Vie 27/11/2020 6:16 PM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Nov.27-2020

Señora

JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. S. M.

REF.: **REAJUSTE-AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA para
GABRIEL FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ**

RAD.# **11001311001820200015000**

DEMADANTE: **CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA (progenitora)**

DEMANDADO: **JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ (progenitor)**

ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ, obrando como apoderada judicial de la demandante de la referencia; con todo respeto, nuevamente les solicito nos informe si el **demandado** realizo por medio del correo electrónico de ese juzgado la **NOTIFICACIÓN de la demanda, y si ya le venció el término para CONTESTAR ésta**. Lo anterior, en consideración al último memorial informativo que le fue enviado, pero que hasta el momento no he recibido respuesta alguna.

Ruego a su despacho, informarnos el recibido de este correo y darnos una respuesta de la información requerida.

De su despacho,

ELIZABETH PUENTES R.

C.C.No.36.156.316 de Neiva (H.)

T.P.No.30.213 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Dieciocho de Familia en Oralidad Bogotá

Correo de notificación, flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 12 de enero de 2021

Referencia. Liquidación de Sociedad Conyugal. 11001311001820200020600

En la fecha ingresa al despacho virtual de la señora Juez el actual proceso, para orientar a la parte el trámite que corresponde a la notificación del demandado.

Sírvase proveer.

La secretaria,

Katline Nathaly Vargas Quitian

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2020-00150
Referencia: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**

Bogotá, OCHO (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente digital de la referencia, se dispone:

1. PREVIO A PRONUNCIARSE sobre la notificación del demandado y el vencimiento o no del término para contestar la demanda, proceda la parte actora a allegar la constancia de notificación prevista en el art. 8 del Decreto 806 de 2004 (inciso 2°), con sus respectivos anexos, toda vez que la sola transcripción del mensaje no tiene la virtualidad de demostrar el envío.
2. Igualmente deberá tener en cuenta que no se ha recibido, según lo obrante en el expediente digital, contestación de la demanda por parte del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 07, fijado hoy **09-02-2021**, a la hora de
las **8:00 am.**

**KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA**